ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	**INFORME DE AUDITORÍA**

1. INFORMACIÓN GENERAL
FECHA DEL INFORME: 06-07-2020
PROCESO/DEPENDENCIA AUDITADA: Gestión Jurídica y Contractual - Oficina Asesora Jurídica
NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE DEL PROCESO / DEPENDENCIA AUDITADA: Claudia Patricia Cifuentes Alvira - Jefe Oficina Asesora Jurídica
AUDITOR LÍDER: Alexander Villalobos Moreno
EQUIPO AUDITOR: Gilberto Poveda, Diana Marcela Amaya, Yesmindelid Riaño y Luisa Fernanda Duarte
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA EVALUACIÓN Y AUDITORÍA
Objetivo de la Auditoria: Verificar dentro de los procesos de contratación realizados por el Instituto Distrital de Turismo, el cumplimiento legal, aplicación y ejecución de los principios que rigen la Contratación Estatal.
Alcance de la Auditoria: Procesos y procedimientos de contratación del IDT en sus diferentes modalidades según muestra, durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2019 al 31 de mayo de 2020
Criterios de auditoría: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 371 de 2010, Decreto 3485 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1081 de 2015 Circular externa única de Colombia Compra Eficiente, circular 10 de 2020 lineamientos de Colombia Compra Eficiente, procedimientos, manuales e instructivos del proceso y demás normatividad relacionada con la contratación.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A. Descripción de Hallazgo: marque con una X según corresponda No Conformidad (NC); Observación (OB)

No	HALLAZGO		DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGOS
	OBS	NC	
1		X	Deficiencias en la estructuración de procesos en aspectos económicos.
2		X	Deficiencias en la estructuración de procesos en aspectos técnicos.
3		X	Incumplimiento de términos en los procesos contractuales.
4	X		Incumplimiento de las causales y respuesta de observaciones en las Declaratorias de desiertas.
5		X	Ausencia e inconsistencias en la publicación de los documentos en SECOP.
6		X	Información no registrada integralmente en el Sistema SIVICOF.
7	X		Situaciones evidenciadas respecto de: 1. Ausencia de respuesta en las observaciones en los procesos de selección. 2. Formalización del flujo de aprobación en los procesos contractuales.

Total Hallazgos: No conformidades**: 5** y Observaciones: **2**

NOTAS:
Las observaciones son aspecto que eventualmente puede llegar a ser una No Conformidad.
Las no conformidades son incumplimiento de requisitos.

4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Se lleva a cabo la verificación a la gestión y destinación de los recursos del Instituto Distrital de Turismo, verificando que su ejecución esté realmente orientada a dar solución a los problemas y/o necesidades del IDT y permita crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del IDT.

El presente ejercicio auditor, se llevó a cabo de acuerdo a la Guía de auditoría para entidades públicas definida por la Función Pública; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionará una base razonable para fundamentar el concepto establecido en el presente informe.

Se revisó aleatoriamente la contratación inherente a las metas asociadas a los proyectos de inversión y gastos de funcionamiento que tiene a su cargo el Instituto Distrital de Turismo, dado el alcance señalado en la presente auditoría.

Los criterios de selección fueron:

- Contratos de mayor impacto económico.
- Selección de contratos por cada modalidad contractual
- Contratos suscritos a partir de la última auditoria llevada a cabo por la Asesoría de Control Interno.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la evaluación de la gestión contractual.

El desarrollo del presente informe se estructuró a partir de la verificación y análisis de la información documental electrónica que reposa en plataforma SECOP II, en virtud de los procesos contractuales suscritos durante la vigencia 2019 – 2020.

Para la estimación de la gestión contractual, se consultaron las bases de datos de contratación correspondientes al período a evaluar, de 2019 y 2020, los expedientes contractuales seleccionados, en su etapas precontractual o de selección, contractual y pos contractual, manuales de contratación, supervisión e interventoría y el SECOP; con el propósito de verificar si las actuaciones contractuales cumplidas por el Instituto Distrital de Turismo se ajustan a los principios inherentes a la contratación estatal, así como a los postulados que rigen la función administrativa. Resultado que se adelanta en análisis general de los hechos que se evidenciaron de manera concurrente en la revisión de expedientes contractuales.

De acuerdo a lo anterior, se tomaron como muestra 37 procesos contractuales, detallados así:

Vigencia 2019

N°. CONTRATO	VIGENCIA	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN - TIPO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO O PROCESOS REPORTADOS EN SECOP
4	2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	$62.370.000
25	2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	$53.251.000
91	2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SUBDIRECCION DE GESTION DE DESTINO, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LIDERES	CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	$ 52.000.000
123	2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR Y DESARROLLAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA CONTRATACION DE LA AGENCIA BTL, ASI COMO EL SEGUIMIENTO TECNICO Y PRESUPUESTAL DE LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTA CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCION Y MERCADEO DEL IDT.	CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	$53.252.500
212	2019	DESARROLLAR SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACION EMPRESARIAL QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS QUE HACEN PARTE DE LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR TURISTICO.	CONCURSO DE MERITOS – CONSULTORIA	$136.013.332
222	2019	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CENTRAL DE MEDIOS PARA LA DIFUSION Y DIVULGACION DE LOS DIFERENTES PLANES DE COMUNICACIÓN Y PROMOCION QUE REALICE EL IDT PARA: POSICIONAR A BOGOTA COMO DESTINO TURISTICO, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA INFORMACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL; Y GARANTIZAR LA PARTICIPACION DEL SECTOR TURISMO Y LA CIUDADANIA EN PROCESOS Y PROYECTOS DE INTERES PUBLICO.	LICITACION PUBLICA - MANDATO SIN REPRESENTACION	$1.730.929.594
234	2019	PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	CONTRATACION MINIMA CUANTIA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	$23.150.000
237	2019	MANTENIMIENTO, PROGRAMACION Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA EL MONITOREO Y RECOLECCION DE INFORMACION TURISTICA DE CIUDAD COMO INSUMO PARA LA PROMOCION Y MERCADEO DE BOGOTA	SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO - ORDEN DE COMPRA	$79.772.292
239	2019	IMPLEMENTAR UNA FASE DEL PLAN DE SEÑALIZACION TURISTICA PEATONAL EN ALGUNAS LOCALIDADES PRIORIZADAS DE BOGOTA D.C.	SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA - CONTRATO DE	$ 224.224.420

			PRESTACION DE SERVICIOS	
241	2019	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS SEÑALES TURISTICAS PEATONALES URBANAS, RURALES Y DE ATRACTIVOS DE NATURALEZA INSTALADAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	$146.390.373
242	2019	REALIZAR LA INTERVENCION DEL ATRACTIVO TURISTICO PRIORIZADO TEMPLETE EL LIBERTADOR, POR MEDIO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE ADECUACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO EN LA ZONA DE INTERES TURISTICA - LA CANDELARIA - PARQUE DE LOS PERIODISTAS GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA - CONTRATO DE OBRA	$120.000.409,20
246	2019	ADQUISICION DE MATERIAL DE APOYO Y DIVULGATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL A TRAVES DE CAMPAÑAS DE APROPIACION DE CIUDAD	CONTRATACION MINIMA CUANTIA - CONTRATO DE COMPRAVENTA	$ 12.558.427
247	2019	CONTRATAR UN CURSO DE FORMACION BASICO CERTIFICADO EN GESTION DE LA CALIDAD NORMA ISO 9001:2015 EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO 2019 APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCION 171 DE 2019.	CONTRATACION MINIMA CUANTIA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	$7.050.000
248	2019	ADQUIRIR LA RENOVACION Y ADICIONAR NUEVAS LICENCIAS DEL SOFTWARE ANTIVIRUS BITDEFENDER GRAVITIZONE EN LA VERSION ELITE SECURITY, CON ACTUALIZACIONES POR EL TERMINO DE UN AÑO	CONTRATACION MINIMA CUANTIA - CONTRATO DE COMPRAVENTA	$12.780.000
259	2019	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	TIENDA VIRTUAL - ORDEN DE COMPRA	$ 105.139
261	2019	ADQUISICION MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE PROPIEDAD DEL IST PARA PREVENIR Y CONTROLAR ACCIDENTES EN LOS LUGARES DE TRABAJO	TIENDA VIRTUAL - ORDEN DE COMPRA	$2.481.475
262	2019	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PARQUEADEROS Y CENTRO DE BIENVENIDA MONSERRATE BOGOTA	CONCURSO DE MERITOS – CONSULTORIA	$3.517.105.667
214	2019	PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE ACCIONES OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE: EVENTOS, FERIAS, WORKSHOPS, DISEÑO, PRODUCCIÓN DE MATERIAL IMPRESO, PRODUCTOS PROMOCIONALES, PIEZAS PUBLICITARIAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL, PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.	LICITACIÓN PÚBLICA	$2.840.460.000

Vigencia 2020

No del proceso o contratos suscrito	VIGENCIA	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN - TIPO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO O PRECESOS REPORTADO EN SECOP
IDT- LP-001-2020	2020	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN, APOYO LOGÍSTICO DE EVENTOS, Y DE CENTRAL DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, COMUNICACIONES	LICITACIÓN PÚBLICA	$2.000.000.000
108	2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y ACCIONES DE MERCADEO BTL DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE Bogotá	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$30.000.000
65	2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESTINO, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN DE LAS DIFERENTES POBLACIONES EN EL DESARROLLO TURÍSTICOS DE BOGOTÁ.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$42.000.000
94	2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL POSICIONAMIENTO DE BOGOTÁ COMO DESTINO TURÍSTICO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$21.000.000
44	2020	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN DE BOGOTÁ EN LA XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO	CONTRATACIÓN DIRECTA-CONVENIO	$140.000.000
IDT- CM-002-2020	2020	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PARA LA RUTA LEYENDA DE EL DORADO (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	CONCURSO DE MÉRITOS	$173.079.168
123	2020	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES MUEBLES QUE PERMANECEN EN LAS DIFERENTES SEDES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO O POR LOS QUE LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	$109.271.235
IDT-SAMC-002.2020	2020	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO (MANIFESTICIÓN DE INTERES (Menor Cuantía))	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	$99.180.573 EN EVALUACIÓN
IDT-SAMC-003-2020	2020	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES DEL INSTI.	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	$40.000.000 EN EVALUACIÓN
IDT-SASI-001-2020	2020	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS PROMOCIONALES E INFORMATIVOS DE LA CIUDAD	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA:	$95.000.000 EN EVALUACIÓN
135	2020	ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CCE-579-AMP-2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE EXTINTORES CON EL	ACUERDO MARCO	$ 3.400.000

		FIN DE PREVENIR Y CONTROLAR ACCIDENTES EN LOS LUGARES DE TRABAJO		
110	2020	PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURISTICA, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA Y MAQUINARIA, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DEL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTE SERVICIO.	ACUERDO MARCO	$53.855.037
109	2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	ACUERDO MARCO	$ 15.000.000
126	2020	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS.	MÍNIMA CUANTÍA	$13.500.000
IDT-MC-002-2020	2020	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA PARA EL ENVÍO DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS GENERADAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	MÍNIMA CUANTÍA	$50.00.000
IDT-MC-003-2020	2020	ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP Y DESINFECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19	MÍNIMA CUANTÍA	$23.984.176
IDT-MC-004-2020	2020	ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE DISEÑO GRÁFICO PARA LA CREACIÓN Y EDICIÓN DE LAS PIEZAS GRÁFICAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.	MÍNIMA CUANTÍA	EN EVALUACIÓN VALOR ESTIMADO $25.000.000
23	2020	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	$281.942.964
24	2020	ARRENDAMIENTO UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., CON EL FIN DE ACONDICIONAR ZONAS DE ARCHIVO Y ALMACÉN CONTIGUO A LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	$68.758.740

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PAA 2019

De acuerdo a la última versión (40) del PAA, actualizada en el sistema SECOP II.

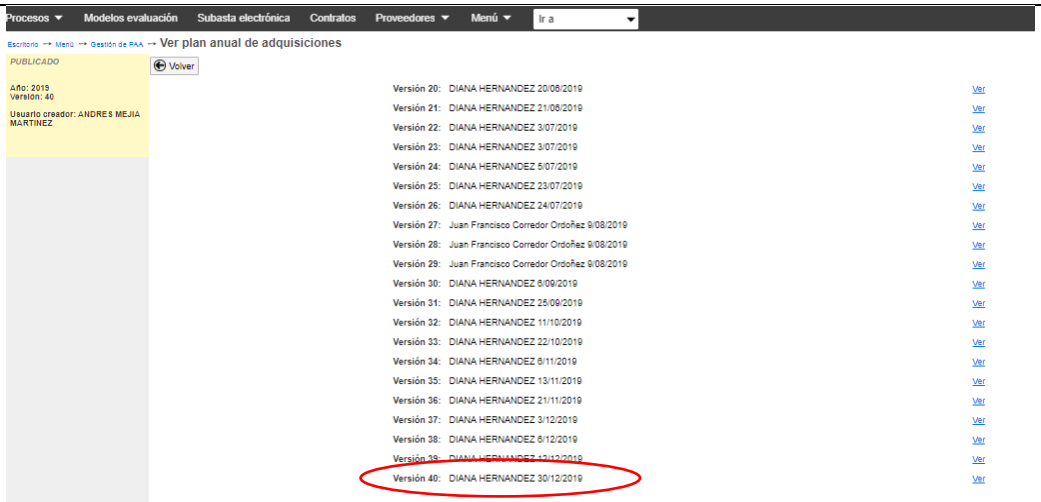

Tomado de SECOP modulo Plana Anual de Adquisiciones

El IDT identifica un valor total del plan por valor de $24.300.127.073 COP para la vigencia 2019, con un límite para la contratación discriminado así:

Valor total del PAA:	24.300.127.073 COP
Límite de contratación Menor Cuantía:	231.872.480 COP
Límite de contratación Mínima Cuantía:	23.187.248 COP

Lo anterior, conforme con la tabla de cuantías para la vigencia 2019 definida por el IDT, la cual se muestra a continuación:

PRESUPUESTO TOTAL IDT VIGENCIA 2019 $23.541.319.000 EXPRESADO EN SMLV: 28.427 SMLV		
PRESUPUESTO INVERSIÓN VIGENCIA 2019:	$16.153.137.000	
PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2019:	$7.388.182.000	
PRESUPUESTO PARA MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2019		
Licitación pública	Desde $231.872.481 millones de pesos m/cte.	
Menor cuantía (Hasta 280 SMLV)	Desde $23.187.249	Hasta $231.872.480
Mínima Cuantía (10% Menor cuantía)	Desde $1	Hasta $23.187.248

Fuente: Tomado del memorando de tabla de cuantías para la vigencia 2019

PAA 2020

De acuerdo a la última versión (17) del PAA, actualizada en el sistema SECOP II

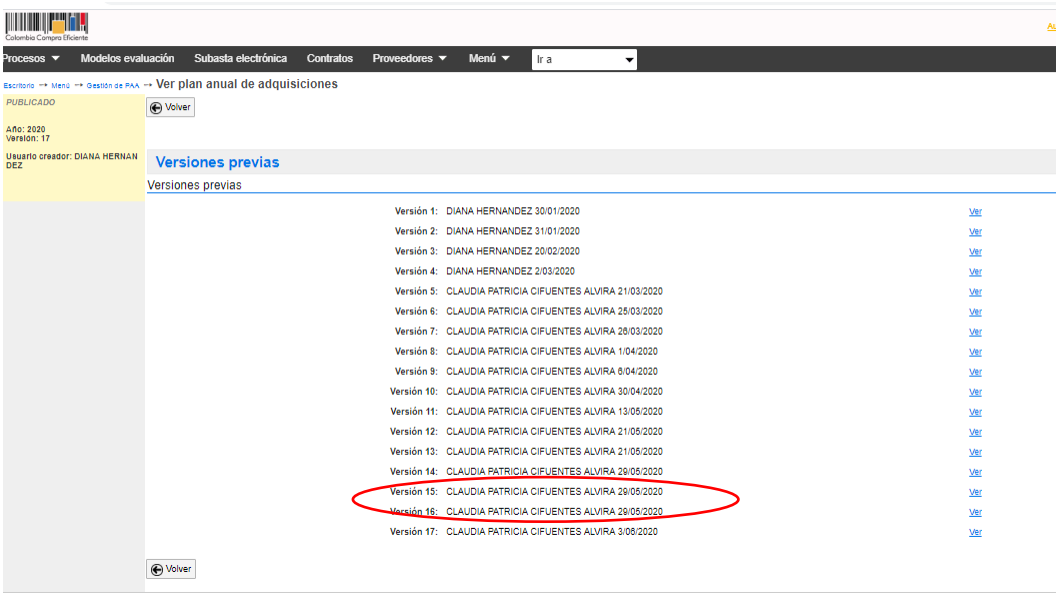

El IDT identifica un valor total del plan por 20.114.418.232 COP para la vigencia 2020, con un límite para la contratación discriminado así:

Límite de contratación Menor Cuantía:	245.784.840 COP
Límite de contratación Mínima Cuantía:	24.578.484 COP

Lo anterior conforme con la tabla de cuantías para la vigencia 2020 definida por el IDT así:

PRESUPUESTO TOTAL IDT VIGENCIA 2020 $ 23.947.217.000		
Salario mínimo legal mensual para el año 2020	$ 877.803 (Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019)	
Presupuesto Entidad en SMMLV	27.281	
PRESUPUESTO PARA MODALIDAD DE CONTRATACION DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		
Licitación pública	Desde $ 245.784.841	
Menor cuantía	Desde $ 24.578.485	Hasta $ 245.784.840
Mínima Cuantía. (10% de la Menor cuantía)	Desde $ 1	Hasta $ 24.578.484

Fuente: Tomado del memorando de tabla de cuantías para la vigencia 2020

De acuerdo al cotejo de información anterior, se evidencia una disminución de $ 4.185.708.841COP, de la vigencia 2019 a la actual, lo que equivale a un 17% menos de recursos planificados, lo anterior se explica teniendo en cuenta el empalme con el nuevo plan desarrollo Distrital y la situación de emergencia económica a raíz de COVID-19, que ha generado la reevaluación del PAA para la presente vigencia.

Por otro lado, las publicaciones presentadas al Plan Anual de Adquisiciones, evidenciaron 40 actualizaciones para la vigencia 2019 y de 17 para la actual vigencia, que si bien se encuentran amparadas en la norma, cuando quiera que se presenten modificaciones, no es de menos tener presente el principio de planeación, que a grandes rasgos, hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos, de cara a la gestión del estado, que materializa que el actuar de las entidades públicas sea coordinado, por oposición a lo improvisado, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las entidades del estado.

Así mismo, de acuerdo a la revisión efectuada a la muestra de contratos, tanto de la vigencia 2019 y 2020, se logró observar que el 97.3% de los requerimientos contractuales se identifican y se configuran adecuadamente a su modalidad contractual, de acuerdo a los límites definidos por la tabla de cuantías a excepción del contrato No. 44 de 2020 el cual se encuentra definido para adelantarse como licitación pública dentro del PAA y el proceso se surtió por la modalidad de Contratación directa (Convenio Inter administrativo). El detalle de esta situación se encuentra descrita dentro de los hallazgos del presente informe.

Observaciones presentadas por el proceso: Se realiza la corrección en la base de datos en la modalidad de contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Conclusiones equipo auditor: Una vez analizada la observación presentada por el proceso es importante mencionar que aunque la situación específica se corrija, es relevante que se definan acciones tendientes a darle solución definitiva a estas inconsistencias, en pro de la mejora continua y la efectividad de la acción.

ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS

Para la verificación de la estructuración de los procesos contractuales de la presente auditoría, se detallaron de acuerdo a su tipología, las cuales corresponden a la estructuración técnica y financiera. Los análisis de estas situaciones, se describen tanto en el desarrollo de la auditoria, como en los hallazgos de la misma**.**

- **Estructuración técnica**

Al verificar la estructuración técnica, no se encuentran criterios definidos en la ley como es el caso del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo **SG-SST**:

Conforme al artículo 1. De la Ley 1502 de 2011, se debe fomentar la cultura de la seguridad social en Colombia y en particular, el conocimiento y divulgación de los principios, valores y estrategias en que se fundamenta la protección social. Así mismo, las autoridades públicas, las organizaciones empresariales y de trabajadores, las organizaciones solidarias, las operadoras del sistema de protección social y las comunidades educativas deben ejecutar en el ámbito de sus competencias, acciones orientadas a la apropiación en el país de una cultura previsional y de seguridad social.

El Decreto 1072 de 2015 (mayo 26), Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en sus Artículos 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) Establece (…) "*El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador **o contratante**, con la participación de los trabajadores y/o **contratistas**, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo". (...) "Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).*
Artículo 2.2.4.6.8. **Obligaciones de los empleadores**. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: (…) "*10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:*

10.1 Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;10.2 Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-

SST, y; (…) 10.3 Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
ARTÍCULO 2.2.4.6.28. Contratación. "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".
ARTÍCULO 2.2.4.6.35. Capacitación obligatoria. "Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo.

Igualmente es de precisar que estas disposiciones, podrán ser incluidas en la etapa precontractual, es así que la **Resolución número 0312 de 2019** (13 feb 2019), *Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, del Ministerio del Trabajo en su *Artículo 14. Selección y evaluación de proveedores y contratistas.* Establece *"Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan identificar que el proveedor o contratista cumple con los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución (…).*

Teniendo en cuenta lo anterior, es recomendable que el proceso de Gestión Jurídica y Contractual, adopte las medidas tendientes a implementar desde la etapa precontractual, en los criterios de selección que el oferente y futuro contratista cuenta o implementa, *Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, labor que desde la óptica del supervisor apropie su verificación y el mantenimiento de su implementación en la etapa contractual.

Impactos Ambientales

La implementación de un programa de Compras Públicas Sostenibles requiere una transformación gradual en los procesos de compra de la Entidad; para lograr este fin la Entidad debe determinar los bienes y servicios que tienen un mayor impacto ambiental y generan un mayor gasto según el análisis del ciclo de vida; usualmente las siguientes categorías cuentan con niveles significativos de gasto e impacto ambiental en el sector público[1]. Sumado a lo anterior, la Entidad puede utilizar las fichas técnicas criterios de sostenibilidad elaboradas por El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; actualmente, estas fichas incluyen bienes y servicios en las categorías de Obras Civiles, Insumos de Oficina, Servicios Generales, y Equipos Eléctricos entre otros. [2]

[1] https://www.iisd.org/sites/default/files/publications/iisd-handbook-ingp-es.pdf
[2] Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente.

De acuerdo a lo anterior, se evidencian situaciones, teniendo en cuenta las muestras tomadas dentro de los procesos contractuales referentes con las obligaciones e impactos ambientales así:

Caso A

Se logró evidenciar que dentro del pliego de condiciones para la suscripción del contrato 123 de 2020 el cual define dentro de su objeto contractual *"Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y bienes muebles que permanecen en las diferentes sedes o inmuebles de propiedad del instituto distrital de turismo o por los que llegue a ser legalmente responsable"* no se hace mención a las obligaciones de carácter ambiental y en consecuencia a posibles impactos ambientales que se podrían originar a raíz de la gestión, por consiguiente, es conveniente que se identifiquen las obligaciones, así como los impactos ambientales para los procesos de selección que se adelanten.

Caso B

En la verificación efectuada al proceso No. IDT-CM-002-2019, cuyo objeto contractual fue "*Desarrollar sesiones de acompañamiento e innovación empresarial que permitan el fortalecimiento de empresas del sector de las industrias culturales y creativas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico"*. Bajo la modalidad de contratación de selección por Concurso de Méritos.
Se observa que en el pliego de condiciones, se establecen las siguientes obligaciones:

4.5.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1) El consultor, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambienta, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije el INSTITUTO, en especial las siguientes:
2) Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
3) Garantizar el uso de papel libre de cloro elemental.
4) Aplicar la normatividad ambiental vigente.
5) Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.

Se denota, que sólo se establecen, las obligaciones de aspecto ambiental, sin embargo es conveniente que se establezcan los impactos , con miras a adelantar procesos dentro del marco de adquisición de servicios sostenibles, que permita la utilización de su recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía, dado que el objetivo es alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad: el económico, el ambiental y el social, en todas las etapas del proceso de compra pública.

PUBLICACIÓN SECOP

Se verificó por parte del equipo auditor, la publicación de cada uno documentos que hacen parte integral de los contratos objetos de la muestra. Se verificaron los expedientes para cada una de las etapas contractuales y su correspondiente publicación tanto en SECOP I, como en SECOP II, según correspondían. Como resultado del ejercicio anterior, se identificó y describió una No conformidad, la cual se especifica en mejor detalle dentro de los resultados del presente informe.

BASES DE DATOS GESTIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo al insumo para el presente ejercicio auditor, como lo son las bases de datos generadas desde el proceso de Gestión Jurídica y Contractual, se evidencia que la información registrada en las mismas, presentan inconsistencias, como se pudo observar en los siguientes casos:

Caso A: Contrato 44 de 2020

De acuerdo a la base suministrada por el proceso de Gestión jurídica y contractual el contrato 44-2020 corresponde a una Licitación Pública como se observa:

1		FUENTE JURÍDICA Y PRESUPUESTO					
2	NO. CONTRATO	VIGENCIA	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REFERENCIA SECOP II
8	44	2020	INICIAL	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN DE BOGOTÁ EN LA XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO	140.000.000	LICITACIÓN PÚBLICA	
9	65	2020	INICIAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE GI	42.000.000	CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERV	IDT-CD-071-2020
10	71	2020	INICIAL	ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCENEG-008-1-2008	40.000.000	ORDEN DE COMPRA	
11	72	2020	INICIAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCION	43.225.000	CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERV	IDT-CD-075-2020
12	94	2020	INICIAL	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y I	21.000.000	CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERV	IDT-CD-090-2020
13	123	2020	INICIAL	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA	109.271.235	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	IDT-SAMC-001-2020
14	126	2020	INICIAL	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORR	13.500.000	MÍNIMA CUANTÍA	IDT-MC- 001-2020
15	135	2020	INICIAL	ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CCE-579-AMP-20	2.388.641	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
16	154	2020	INICIAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA FORM	27.500.000	CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERV	IDT-CD-130-2020
17	109	2020	INICIAL	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A LOS VEHÍCULOS DEL INSTITU	15.000.000	CONTRATACION DIRECTA - ORDEN DE COMPRA	CCE-715-AMP 2018 (
18	110	2020	INICIAL	PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIC	53.865.037	CONTRATACION DIRECTA - ORDEN DE COMPRA	

Fuente: Tomado de las Bases de datos - Proceso de Gestión Contractual-corte 31 de mayo de 2020

Se pudo constatar durante el ejercicio auditor que en el PAA como en la base de datos se encuentra clasificado mediante la modalidad de Licitación Pública, sin embargo, el mismo se celebró bajo la modalidad de Contratación Directa (Convenio Inter Administrativo).

Observaciones presentadas por el proceso: El convenio de Cooperación No. IDT-044-2020 suscrito entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), vocera del patrimonio autónomo – Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) y el Instituto Distrital de turismo, dada la naturaleza jurídica de las partes y la necesidad a satisfacer, enmarcada en el siguiente objeto: "*Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y financieros para lograr la participación de Bogotá en la XXXIV Vitrina Turística de Anato"* se adelantó bajo la modalidad de Contratación directa, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como modalidad de contratación directa la suscripción de Convenio o contratos Interadministrativos; se siguieron las reglas allí establecidas, de lo cual se dejo constancia en los documentos previos y en el acto de justificación respectivos.

Sin embargo, hubo un error de digitación en la selección de la modalidad en el PAA.

Conclusiones equipo auditor: Una vez analizada la observación presentada por el proceso, es importante mencionar que la descripción de la situación encontrada , está encaminada a la inconsistencia en la información registrada en las bases de datos de contratación y que como bien se menciona dentro de la respuesta dada por el proceso, obedeció a un error de digitación en la selección de modalidad en el PAA y que si bien la situación específica se corrija, se recomienda implementar controles respecto a la validación de la información que reposa en las bases de datos, toda vez, que éstas son el insumo para reportes de los procesos del IDT y de igual forma la información de entrada para evaluaciones, seguimientos, monitoreo y auditorias tanto internas como externas.

Caso B: Contrato 24 de 2020

- Se identificó el número de contrato y su respectivo objeto contractual para la consulta dentro del SECOP

NO. CONTRATO	VIGENCIA	TIPO CONTRATO	OBJETO	PLAZO EN DÍAS CALENDARIO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL
108	2020	INICIAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE E	183	30.000.000	5.000.000
23	2020	INICIAL	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,PARA EL FUNCIONA	181	281.942.964	-
24	2020	INICIAL	ARRENDAMIENTO UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., CON EL FIN DE ACONDICIONAR ZONAS DE ARCHIVO Y ALMACÉN CONTIGUO A LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	181	68.758.740	-

Link para búsqueda de información del proceso contractual

NO. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REFERENCIA SECOP II	LINK PUBLICACIÓN SECOP II	% EJECUCIÓN FÍSICA	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	MODIFICACIÓN NO. 1
108	CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	IDT-CD-109-2020	https://community.secop.gov.co/Public/Tend	17%	17%	
23	CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	IDT-CD-027-2020	https://community.secop.gov.co/Public/Tend	63%	63%	
24	CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	IDT-CD-026-2020	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.2882993&isFromPublicArea=True&isModal=False	63%	63%	

Una vez ingresado al link correspondiente al contrato 24 de 2020 relacionado con el arrendamiento del inmueble, se observa que éste corresponde a un objeto contractual diferente.

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ESTRATEGIA DIGITAL DE LAS REDES SOCIALES DEL INSTITUTO Y DE ESA MANERA LOGRAR POSICIONAR LAS CUENTAS DE LA ENTIDAD.	Contratación directa	No Aplica	44.000.000,00 COP	Oficina Asesora Jurídica

Lo anterior evidencia, incoherencia en la información registrada en las bases de datos, pudiendo ocasionar reportes no confiables, toda vez que esta información puede ser un insumo para evaluaciones, seguimientos, monitoreo y auditorias tanto internas como externas. Así las cosas, se recomienda, implementar controles respecto a la validación de la información allí registrada.

Observaciones presentadas por el proceso: Se corrige en la base de datos el link del proceso de arrendamiento del contrato 24.

Conclusiones equipo auditor: Una vez analizada la observación presentada por el proceso es importante mencionar que aunque la situación específica se corrija, es relevante que se definan acciones tendientes a darle solución definitiva a estas inconsistencias, en pro de la mejora continua y la efectividad de la acción**.**

INFORMACIÓN REPORTADA DENTRO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL SIVICOF (CONTRALORÍA DE BOGOTÁ)

Se llevó a cabo la revisión de la muestra de contratos celebrados por el IDT en la vigencia 2020 y se tomó un comparativo con los reportes de la cuenta mensual a SIVICOF para los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del presente año, con el fin de corroborar su efectivo reporte en cumplimiento a los instructivos de la Contraloría de Bogotá, se encontró, efectivamente el reporte de los contratos 108, 65 y 94 en la modalidad de contrato directo con persona natural, el contrato 123 en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y el contrato 126 bajo la modalidad de menor cuantía, en cuanto a los procesos IDT-LP-001-2020 no se encuentra reportado ya que los documentos están en observación, los procesos CM-002-2020, SAMC-002-2020,SAMC-003-2020, SASI-001-2020 y MC-004-2020 no se observa reporte por que se encuentran en proceso de evaluación, los procesos MC-002-2020 y MC-003-2020 aún están en tiempo para el próximo reporte a SIVICOF.

En cuanto a los contratos 135,110 y 109 bajo la modalidad de acuerdo marco y los contratos 23 y 24 del 2020 de modalidad contratación directa – contrato de arrendamiento no se encuentra dentro de los formatos de reporte a cuenta mensual de SIVICOF.

La anterior situación, se muestra en mejor detalle dentro de los hallazgos del presente informe.

VERIFICACIÓN CIRCULAR EXTERNA No. 10 – 2020

Se realizó la verificación del cumplimiento de la circular externa 10 de 2020, donde se definen los *"lineamientos para vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del covid 19"*. Lineamiento que se ha desarrollado respecto al acuerdo 417 de 2020, donde se adoptan medidas a nivel nacional y territorial para facilitar y flexibilizar la contratación de bienes y servicios con el fin de contrarrestar la pandemia COVID-19; dentro de este marco es importante prevenir la corrupción, falta de transparencia, lavado de activos, abuso del poder y malversación de dineros públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de la muestra contractual tomada para la presente auditoria se verificó el proceso de contratación IDT-MC-003-2020 cuyo objeto es "*Adquirir elementos de protección personal epp y desinfección para la atención de la emergencia causada por el covid-19".*

IDT-MC-003-2020	2020	Elementos de protección personal y desinfección	Mínima cuantía

Se realizó la verificación de cada uno de los puntos presentes dentro de la circular externa 10 de 2020 donde se observó lo siguiente:

1. Se llevó a cabo la verificación de los contratos cuyo objeto fueran la adquisición de elementos de seguridad para contrarrestar la pandemia COVID-19 dentro de la entidad y el cumplimiento de lineamientos normativos presentes en el Decreto 4040 de 2020, guía de transparencia en la contratación en la pandemia COVID-19 de Colombia compra eficiente y las circulares 06 y 09 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Evaluación y Seguimiento	Auditorías Especiales	Auditoría a la Contratación del IDT	2/06/2020	30/06/2020

Por lo anterior se observa que el proceso IDT-MC-003-2020 cuyo objeto contractual es *"Adquirir elementos de protección personal epp y desinfección para la atención de la emergencia causada por el covid-19"* cumple con:

- Necesidad publica que busca ser satisfecha con la contratación: los elementos adquiridos dentro del contrato tienen como objeto mitigar la propagación del virus COVID -19 dentro de la entidad y propiciar la incorporación gradual de los empleados a la entidad.

- Fuente de los recursos disponibles para la contratación: El proceso IDT-MC-003-2019 se encontraba previamente incorporado dentro del plan anual de adquisiciones, con fecha y valor estimados.
- Descripción clara de los bienes, servicios u obras con especificaciones técnicas: Se observa dentro de la invitación pública del contrato en referencia de forma específica el segmento, familia, clase, producto y nombre de los bienes que se van a adquirir.
- La palabra "COVID-19" de manera explícita en el objeto del contrato: El objeto del proceso IDT-MC-003-2020 es "*adquirir elementos de protección personal epp y desinfección para la atención de la emergencia causada por el covid-19"*, por lo cual cumple con la inclusión de la palabra COVID -19 dentro de su objeto contractual.
- Modalidad de contratación utilizada con su justificación técnica, jurídica y económica: Se verificó el proceso contractual IDT-MC-003-2020 dentro de la plataforma SECOP II bajo la modalidad de mínima cuantía, cumpliendo con los requisitos del valor del contrato y su justificación técnica, jurídica y económica dentro de los pliegos del mismo.
- Precio unitario y valor total de los bienes o servicios contratados: Dentro de la aceptación de la oferta de menor cuantía 003 del 2020 se especifica el valor total de los bienes, el ítem, la descripción, especificación técnica, unidad de medida, cantidad total y la entrega programada de los elementos adquiridos.
- Identificación y descripción de la(s) persona(s) natural(s) o jurídica(s) con la(s) cual(es) se suscribe el contrato (ubicación, contacto, información financiera, entre otros). Esto también aplica para cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, si aplica: Dentro de la plataforma SECOP II se encuentra de forma específica la totalidad de información del proponente y su representante legal (información física, financiera y de contacto).
- Tiempos y lugares de entrega, distribución, prestación del servicio o puesta en funcionamiento: Dentro de la aceptación de propuesta se observa la totalidad de entregas para la ejecución del presente proceso contractual y los bienes entregables en cada uno, especificando la forma en cómo prestar el servicio durante el tiempo pactado.
- Esquema de supervisión o interventoría para el contrato: de igual forma se encuentra especificado la totalidad de entregas dentro del contrato, la modalidad de supervisión tanto de control interno como de entes externos.
- Identificación de la Entidad Estatal y el servidor público responsable de la contratación con datos de contacto: dentro de la plataforma SECOP II los proponentes podrán obtener la totalidad de la información del INSITUTO DISTRITAL DE TURISMO al igual que los datos del responsable del proceso de contratación con total cumplimento a la ley de transparencia.

2. Dentro del Plan Anual de Auditorias versión 2 del segundo semestre del presente año se realizaron cambios frente a la planeación inicial de las auditorias con el fin de priorizar el seguimiento a la

contratación con la inclusión de dos auditorías especiales correspondientes a la verificación de irregularidades presentadas en el proceso de contratación IDT-CM-003-2019 y a la ejecución del contrato 262 de 2019, con el fin de prevenir cualquier tipo de corrupción, falta de transparencia y malversación de dineros públicos dentro de la entidad; de igual manera se modificó el PAA con el fin de fortalecer la auditoria de Contratación, proceder a la verificación de la plataforma SECOP II y el cumplimiento de la ley de transparencia para cada uno de los procesos celebrados por la entidad con prioridad en los contratos adjudicados para de esta forma proveer al IDT con bienes necesarios para la prevención del COVID-19.

3. En cuanto a los lineamientos de la circular externa 10 del 2020 "*Apoyar a la Administración con el análisis de riesgos en la contratación desde la perspectiva de la emergencia que se vive y verificar la efectividad de los controles, brindando las alertas oportunas*" y la circular conjunta No. 100-008-2020 *"Recomendaciones de transparencia necesaria para la ejecución de recursos y contratación en el marco del estado de emergencia derivado del COVID-19"* Se observó que el proceso de gestión jurídica y contractual actualizo sus riesgos de gestión y corrupción con el objetivo de enfrentar los escenarios que podrían presentarse en temas de contratación dentro de la emergencia COVID-19, con un total de 3 riesgos de corrupción y 5 de gestión. Lo anterior se logra evidenciar dentro del informe cuatrimestral a la gestión de Riesgos realizada por la Asesoría de Control Interno.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la presente auditoria, se procede a describir los resultados de la misma relacionados a continuación:

RESULTADOS DE AUDITORIA

NO CONFORMIDAD No 1. Estructuración de procesos -aspectos económicos:

a. Situación o condición observada

En lo que respecta al análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, el equipo auditor evidencia las siguientes situaciones, referente a la estructuración de los presupuestos oficiales producto del estudio del mercado, y la estructuración de la oferta económica en la plataforma SECOP.

CASO A

Se observa dentro del proceso No. IDT-CM-002-2019, adelantado mediante la modalidad de concurso de méritos, celebrando contrato No. 212-2019, con la empresa PROYECTO ITACA SAS, fueron consultadas y presentaron cotización las siguientes empresas:

- Corporación Opción Colectiva

- Hackoi
- Gestando

ESTUDIO DE MERCADO PROGRAMA FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL 2019

No.	DESCRIPCIÓN	CORPORACIÓN OPCIÓN COLECTIVA	HACKOI	GESTANDO
1	Sesiones grupales: Salón con ayudas audiovisuales y tecnológicas, equipo de trabajo, materiales, refrigerio, memorias, etc.	$ 29.000.000	$ 16.860.000	$ 5.200.000
2	Consultoría personalizada: Consultor, desplazamiento, materiales, etc.	$ 70.000.000	$ 72.900.000	$ 67.500.000
3	Evento de cierre: Salón con ayudas audiovisuales y capacidad para 80 personas, conferencistas, refrigerio y servicio.	$ 8.000.000	$ 3.350.000	$ 8.000.000
4	Gastos administrativos: Gerente del proyecto y otros gastos.	$ 45.000.000	$ 6.970.000	$ 30.000.000
5	Impuestos a los que haya lugar.	$ 10.640.000	$ 14.620.000	$ 20.000.000
	TOTAL	$ 162.640.000	$ 114.700.000	$ 130.700.000

Visto lo anterior, se observa que no cuenta con un estudio de costos asociados como es el factor multiplicador típico para este tipo de procesos entre otros, limitándose a desagregar de manera genérica y global los costos.

1	EL OFERENTE DEBE SEÑALAR EL VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA - TÉNGASE EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado
0,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	80101500	Sesiones grupales: salón con ayudas audiovisuales y tecnológicas, equipo de trabajo, materiales, refrigerio, memorias, etc	1,00	UN		0,00
2	80101500	Consultoría personalizada: consultor, desplazamiento, materiales, etc	1,00	UN		0,00
3	80101500	Evento de cierre: salón con ayudas audiovisuales y capacidad para 80 personas, conferenciasta, refriguerio y servicios	1,00	UN		0,00
4	80101600	Gastos de Administrativos. Gerente del proyecto y otros gastos	1,00	UN		0,00
5.	93161600	impuestos a los que haya lugar	1,00	UN		0,00

Observaciones presentadas por el proceso En el caso del concurso de Mérito CM-002-2020, los valores que el oferente debía tener en cuenta se estipularon en diferentes documentos del proceso como lo podemos evidenciar en el estudio de mercado, estudio previo y pliego de condiciones definitivo así:

No.	PROMEDIO ARITMETICO DESCRIPCIÓN	PROMEDIO ARITMÉTICO
1	Sesiones grupales: Salón con ayudas audiovisuales y tecnológicas, equipo de trabajo, materiales, refrigerio, memorias, etc..	$ 17.020.000
2	Consultoría personalizada: Consultor, desplazamiento, materiales, etc.	$ 70.133.333
3	Evento de inicio y cierre: Salón con ayudas audiovisuales y capacidad para 80 personas, conferencistas, refrigerio y servicio.	$ 6.450.000
4	Gastos administrativos: Gerente del proyecto y otros gastos.	$ 27.323.333
5	Impuestos a los que haya lugar.	$ 15.086.667
	TOTAL	**$ 136.013.333**

*Estudio de mercado y estudio previo

1.11. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($136.013.333)** M/cte., el cual incluye todos los impuestos y demás gravámenes a que haya a lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

El valor del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, HASTA por el valor del presupuesto oficial asignado, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	Código Presupuestal	Concepto	Valor CDP
220 - 2019	3-3-1-15-05-37-1036-175	Bogotá Destino Turístico Competitivo y Sostenible	$150.000.000

El presente proceso está garantizado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220 del 15 de abril de 2019 expedido por el responsable de presupuesto del Instituto Distrital de Turismo.

Por lo tanto, a los proponentes se les informó los valores de cada ítem y el valor del presupuesto oficial para la elaboración del sobre económico, y que estos valores no debían pasar el presupuesto oficial ni sobrepasar el valor unitario.

3.6.3. PROPUESTA ECONÓMICA

En el concurso de méritos tal como lo dispone la ley, el factor económico no será objeto de evaluación, pero, sí se verificará que la oferta contemple todo el alcance solicitado y esté ajustada al presupuesto oficial y que no sobrepase el valor unitario señalado para el presente proceso de selección.

Se verificará que el proponente haya adjuntado la oferta económica, para lo cual deberá diligenciar la propuesta económica de conformidad como lo establece el portal de contratación SECOP II.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos, sin decimales. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

*Pliego de condiciones

7) Cuando no se presente con la oferta la garantía de seriedad de la oferta (parágrafo 3 artículo 5 Ley 1682 de 2016).
8) Cuando en la propuesta económica resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.

*causales de rechazo

En cuanto al diligenciamiento del formulario en la plataforma del SECOP II, se diligenció de conformidad con estipulado en la guía de la Guía rápida para hacer un Proceso de Concurso de Méritos Abierto en el SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente, actualizada el 20 de agosto de 2019, la cual establece lo siguiente:

> *"En todos los Procesos del SECOP II, usted debe incluir, como parte del cuestionario, la oferta económica de su proceso de contratación. Esta información se incluye mediante preguntas de tipo "Lista de precios" que son tablas con las descripciones, cantidades* ***y precios unitarios*** *estimados de los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación.*
>
> *En el SECOP II el valor* ***del contrato queda determinado por el valor que indique el Proveedor Adjudicatario en la "Lista de Precios". Por eso esta configuración es fundamental.***
>
> *(…)*

<u>Conclusiones equipo auditor</u>: Una vez analizada la observación presentada por el proceso, el equipo auditor REITERA la situación observada, toda vez que es importante mencionar, que la descripción de la situación, <u>está encaminada a la estructuración económica en la plataforma SECOP</u>, la cual se encuentra diseñada para estos aspectos; como se evidenció, se reporta en ceros y no en su detalle, como lo establece las guías y/o manuales de Colombia Compra Eficiente, que permite mitigar potenciales imprecisiones en documentos anexos; por lo anterior se hace necesario implementar controles respecto a la validación de la información y la adecuada estructuración en los módulos diseñados para tales efectos.

Así mismo en el Guía rápida para hacer un Proceso de Concurso de Méritos Abierto en el SECOP II, se establece:

Numeral 3.3 SOBRE ECONOMICO "En todos los Procesos del SECOP II, usted debe incluir, como parte del cuestionario, la oferta económica de su proceso de contratación. Esta información se incluye mediante preguntas de tipo "Lista de precios" que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. En el SECOP II el valor del contrato queda determinado por el valor que indique el Proveedor Adjudicatario en la "Lista de Precios". Por eso esta configuración es fundamental"

CASO B

En el módulo destinado para desagregar los precios unitarios o por lote a ofertar, se generó observación al Pliego de Condiciones, por la Entidad Bureau Veritas Colombia, mediante formulario de respuesta por parte de la entidad, manifestando lo siguiente:

3.12. PROPUESTA ECONÓMICA

9. El oferente deberá diligenciar el PROPUESTA ECONÓMICA, indicando los valores totales por ítem y el valor total de la oferta con todos y cada uno de los componentes y entregarlo en sobre separado.

Agradecemos adjuntar el formato indicado para diligenciar propuesta económica

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No existe formato, toda vez que esta oferta la deben diligenciar directamente en la plataforma SECOP II.

Al respecto, se concluye que la entidad no contaba con un formato que le permitiera diligenciar al oferente y darle claridad a la oferta económica.

Observaciones presentadas por el proceso: En cuanto al diligenciamiento de la plataforma del SECOP II "propuesta económica" se mencionó en el pliego de condiciones definitivo del proceso que "*la propuesta económica no será objeto de evaluación, pero sí se verificará que la oferta contemple todo el alcance solicitado y esté ajustada al presupuesto oficial y que no sobrepase el valor unitario señalado para el presente proceso*. ***Se verificará que el proponente haya adjuntado la oferta económica****, para lo cual deberá diligenciar la propuesta económica de conformidad como lo establece el portal de contratación SECOP II". Negrilla fuera de texto.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el usuario debía desarrollar el sobre económico en la sección "cuestionario" sobre económico o seleccionar la opción "exportar a Excel" como se muestra a continuación:

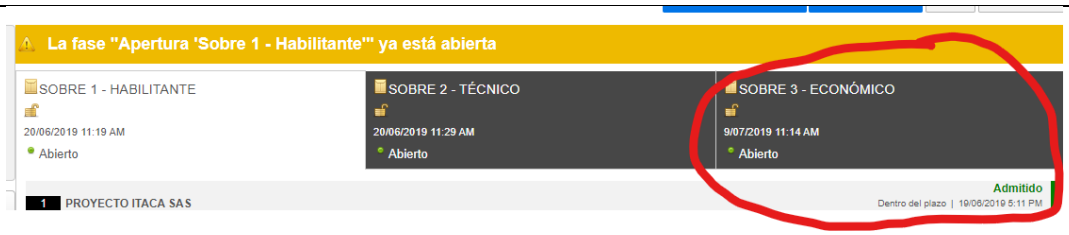

*pantallazo sobre económico proceso IDT-CM-002-2019.

Proveedor:	PROYECTO ITACA SAS
Número de oferta	Proyecto Ítaca SAS - IDT-CM-02-2019
Fecha de envío:	6/19/2019 10:11:13 PM
Id del procedimiento:	CO1.REQ.877612
Número del proceso	IDT-CM-02-2019 (Presentación de oferta)
Nombre:	DESARROLLAR SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL (Presentación de oferta)

*Sobre económico de la firma ÍTACA SAS

A	B	C	D	E	F	G
EL OFERENTE DEBE SEÑALAR EL VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA - TÉNGASE EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL PLIEGO DE CONDICIO						
Nivel	Id	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad
0	CO1.BILN.20142036	1	80101500	Sesiones grupales: salón con ayudas audiovisuales y tecnológicas, equipo de trabajo, materiales, refrigerio, memorias	1,00	UN
,00	CO1.BILN.21184100	2	80101500	Consultoría personalizada: consultor, desplazamiento, materiales, etc	1,00	UN
,00	CO1.BILN.21184100	3	80101500	Evento de cierre: salón con ayudas audiovisuales y capacidad para 80 personas, conferenciasta, refriguerio y servicio	1,00	UN
,00	CO1.BILN.21184100	4	80101600	Gastos de Administrativos. Gerente del proyecto y otros gastos	1,00	UN
,00	CO1.BILN.21184103	5.	93161600	impuestos a los que haya lugar	1,00	UN

*Sobre económico de la firma ÍTACA SAS

Con respecto a la respuesta emitida por la entidad, es cierto que no había un formato elaborado por la entidad, porque como lo mencionamos anteriormente, éste se debía diligenciar en plataforma y la entidad debe abrirlo una vez estén habilitados los proponentes.

Conclusiones equipo auditor: Una vez analizada la observación presentada por el proceso, el equipo auditor REITERA la situación observada, toda vez que es importante mencionar, que la descripción de la situación, está encaminada a la estructuración económica en la plataforma SECOP, la cual se encuentra diseñada para estos aspectos; como se evidenció, se reporta en ceros y no en su detalle, como lo establece las guías y/o manuales de Colombia Compra Eficiente. Es importante que la entidad establezca igualmente dentro de la

plataforma, los presupuestos oficiales estimados para cada ítem, permitiendo establecer controles para el oferente al momento de presentar su oferta económica.

Así mismo en el Guía rápida para hacer un Proceso de Concurso de Méritos Abierto en el SECOP II, se establece:

Numeral 3.3 SOBRE ECONOMICO "En todos los Procesos del SECOP II, usted debe incluir, como parte del cuestionario, la oferta económica de su proceso de contratación. Esta información se incluye mediante preguntas de tipo "Lista de precios" que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. En el SECOP II el valor del contrato queda determinado por el valor que indique el Proveedor Adjudicatario en la "Lista de Precios". Por eso esta configuración es fundamental"

CASO C

El proceso IDT-CM-002-2020 en curso, cuyo objeto es "*Realizar la interventoría integral para la implementación de un plan de señalización turística para La Ruta Leyenda El Dorado",* si bien en los formatos exigidos se encuentra el numeral "6.7. Formato Propuesta económica interventoría", y se encuentra componentes detallados, no se establece presupuesto oficial por precios unitarios y/o ítem, y se deja en (0) cero el valor estimado de la oferta.

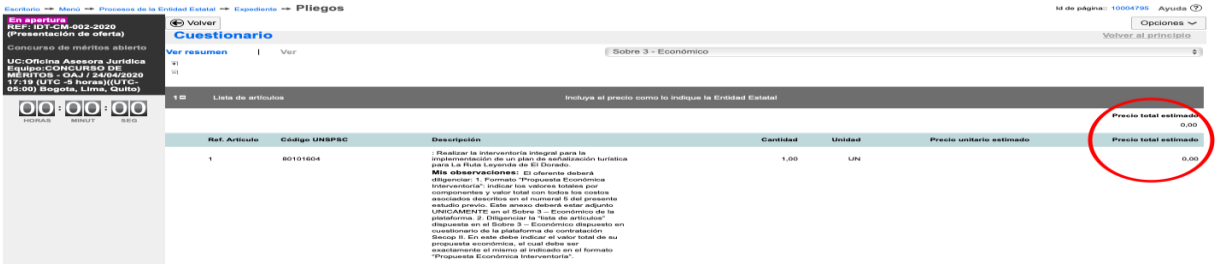

<u>Observaciones presentadas por el proceso:</u> Teniendo en cuenta que contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la propuesta ganadora, en el capítulo quinto – **PROPUESTA ECONÓMICA** del pliego de condiciones definitivo se determina lo siguiente**:**

El oferente deberá diligenciar:

1. Formato "Propuesta Económica Interventoría"**: indicar los valores totales por componentes y valor total con todos los costos asociados descritos en el numeral 5 del presente estudio previo. Este anexo **deberá estar adjunto UNICAMENTE en el Sobre 3 – Económico de la plataforma.

2. *Diligenciar la "lista de artículos" dispuesta en el Sobre 3 – Económico dispuesto en cuestionario de la plataforma de contratación Secop II. En este debe indicar el valor total de su propuesta económica, el cual debe ser exactamente el mismo al indicado en el formato* ***"Propuesta Económica Interventoría".***

Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el numeral **3.3 Sobre económico** de la Guía rápida para hacer un Proceso de Concurso de Méritos Abierto en el SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente, actualizada el 20 de agosto de 2019, la cual establece lo siguiente:

"En todos los Procesos del SECOP II, usted debe incluir, como parte del cuestionario, la oferta económica de su proceso de contratación. Esta información se incluye mediante preguntas de tipo "Lista de precios" que son tablas con las descripciones, cantidades ***y precios unitarios*** *estimados de los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación.*

En el SECOP II el valor ***del contrato queda determinado por el valor que indique el Proveedor Adjudicatario en la "Lista de Precios". Por eso esta configuración es fundamental.***

(…)

Recuerde que el precio unitario ofrecido por el Proveedor en la pregunta "Lista de precios", es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta y ***determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Por lo que, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con el documento anexo.***

(Negrita fuera de texto)

Con base en lo anterior, en este proceso no era posible indicar ningún valor unitario en el Secop II, por cuanto el proponente debía indicar en el formulario de la plataforma el valor total que obtuvo en el anexo de oferta económica y el cual sería el posterior valor del contrato, tal como se describe también en el campo de **observaciones** del formulario de sobre económico de la plataforma.

Conclusiones equipo auditor: Una vez analizada la observación presentada por el proceso, el equipo auditor REITERA la situación observada, toda vez que es importante mencionar, que la descripción de la situación, está encaminada a la estructuración económica en la plataforma SECOP, la cual se encuentra diseñada para estos aspectos; como se evidenció, se reporta en ceros y no en su detalle, como lo establece las guías y/o manuales de Colombia Compra Eficiente. Es importante que la entidad establezca igualmente dentro de la plataforma, los presupuestos oficiales estimados para cada ítem, permitiendo establecer controles para el oferente al momento de presentar su oferta económica.

Así mismo en el Guía rápida para hacer un Proceso de Concurso de Méritos Abierto en el SECOP II, se establece:

Numeral 3.3 SOBRE ECONOMICO "En todos los Procesos del SECOP II, usted debe incluir, como parte del cuestionario, la oferta económica de su proceso de contratación. Esta información se incluye mediante preguntas de tipo "Lista de precios" que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. En el SECOP II el valor del contrato queda determinado por el valor que indique el Proveedor Adjudicatario en la "Lista de Precios". Por eso esta configuración es fundamental.

CASO D

El proceso por concurso de méritos IDT-CMA-003-2019 cuyo objeto es *"Realizar los Estudios y diseños para Parqueaderos y Centro de Bienvenida Monserrate, Bogotá"*, derivando en el contrato 262-2019, con la UNIÓN TEMPORAL MONSERRATE.

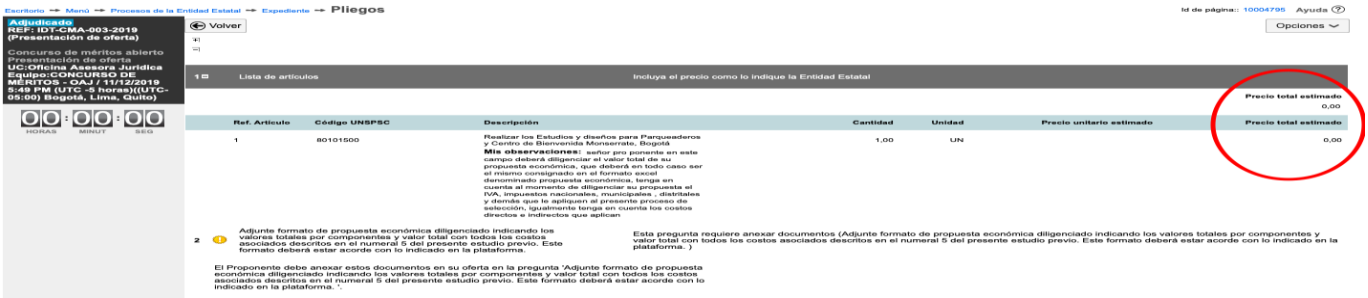

Así como en los procesos IDT-SAMC-001-2019 - IDT-CM-002-2020 - IDT-MC-004-2020, al verificar la forma como el oferente debe diligenciar su oferta, se observa que el formulario, no se encuentra estructurado de manera adecuada, que permita establecer, de los Ítem, sus presupuestos oficiales, de tal manera que el oferente, no sobrevalore un Ítem específico y se supedite al presupuesto oficial de la Entidad, lo que a futuro generaría sobreestimación de costos, así mismo, no se permite la estimación detallada, en el evento que se genere precios artificialmente bajos, no solo por presupuesto total, sino por presupuesto oficial por ítem o precios unitarios; situación que a su vez potencialmente conllevaría a una sobrestimación por rubro y/o ítem, generando posibles desequilibrios financieros del contrato.

Observaciones presentadas por el proceso: Conforme a la aplicabilidad estricta de las guías de Colombia Compra Eficiente, para el uso de la plataforma SECOP II, esbozadas en el punto anterior, en el proceso de concurso de méritos No. 003-2019, no se podía establecer un valor unitario en la plataforma Secop II, dada la complejidad del diseño de la oferta económica y la variedad de la descripción de sus ítems, los cuales no sería fácil adecuar en el reducido diseño de la lista de precios de la plataforma, por ello para permitir una mayor facilidad tanto para el proponente en su diligenciamiento como para la entidad se utiliza un formato

adicional; y el valor del contrato fue el señalado por el proponente en la plataforma SECOP II y detallado en el documento anexo, atendiendo lo dispuesto en los documentos previos del proceso de contratación y el pliego de condiciones.

Conclusiones equipo auditor: Una vez analizada la observación presentada por el proceso, el equipo auditor REITERA la situación observada, toda vez que es importante mencionar, que la descripción de la situación, está encaminada a la estructuración económica en la plataforma SECOP, la cual se encuentra diseñada para estos aspectos; como se evidenció, se reporta en ceros y no en su detalle, como lo establece las guías y/o manuales de Colombia Compra Eficiente. Es importante que la entidad establezca igualmente dentro de la plataforma, los presupuestos oficiales estimados para cada ítem, permitiendo establecer controles para el oferente al momento de presentar su oferta económica, contrario a los que se afirma, si es posible determinar una lista de precios y/o valores unitarios, por ítem y subitem, configuración habilitada por la plataforma que facilita la posibilidad de migrar en archivo Excel editable, la oferta económica.

Así mismo en el Guía rápida para hacer un Proceso de Concurso de Méritos Abierto en el SECOP II, se establece:

Numeral 3.3 SOBRE ECONOMICO "En todos los Procesos del SECOP II, usted debe incluir, como parte del cuestionario, la oferta económica de su proceso de contratación. Esta información se incluye mediante preguntas de tipo "Lista de precios" que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. En el SECOP II el valor del contrato queda determinado por el valor que indique el Proveedor Adjudicatario en la "Lista de Precios". Por eso esta configuración es fundamental.

Conclusión final del equipo auditor: Una vez analizada la observación presentada por el proceso, para cada uno d los casos, el equipo auditor REITERA la No conformidad y se deberán implementar acciones correctivas que permitan identificar las causas del no cumplimiento a las disposiciones normativas señaladas.

a) Criterio afectado.

Lo anterior, no permite evidenciar el cumplimiento del requisito establecido en el decreto 1082 de 2015, "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*" Es su estructura y documentos del proceso de contratación - planeación en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1. *"Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección": (...)* "*4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...), Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información*

obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Así mismo, la **Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente** establece en su numeral *1.6 Identidad de la información diligenciada en el SECOP y la contenida en los Documentos del Proceso publicados (…)* "*La información diligenciada en plantillas y formularios del SECOP debe corresponder a la información contenida en los Documentos del Proceso. Para el efecto, las Entidades deben revisar que la información registrada corresponda con lo contenido en los Documentos del Proceso".*

Es así que en desarrollo del principio de selección objetiva, las entidades públicas no deben pagar el valor de un contrato cuando el precio del objeto contratado es del doble al que realmente tiene en el mercado, porque el precio es un factor que incide en el deber de selección objetiva y planeación. Por tanto, en caso que los bienes y servicios contratados tengan un precio superior al establecido por el mercado vicia el contrato y tiene objeto ilícito, pues la oferta no resulta ser la más favorable para la entidad.[3]

b) Implementar corrección y acción correctiva:

El proceso de Gestión Jurídica y Contractual y/o quien corresponda deberá implementar acciones correctivas que permitan identificar las causas del no cumplimiento a las disposiciones normativas señaladas, así como la identificación e implementación de controles para dar cumplimiento de manera oportuna a los diferentes requerimientos.

[3] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal

NO CONFORMIDAD No 2 – ESTRUCTURACIÓN TECNICA

a. Situación o condición observada

En cuanto en la estructuración técnica de los procesos contractuales, en lo referente a los requisitos habilitantes, específicamente en la experiencia mínima requerida a los oferentes, se establecen limitantes en el número de contratos y el presupuesto oficial, observándose las siguientes situaciones:

En el proceso No. IDT-CM-002-2019, adelantado mediante la modalidad de concurso de méritos, celebrando contrato No. 212-2019, suscrito con la empresa PROYECTO ITACA, en que la Entidad establece en el numeral 3.7, del pliego de condiciones:

3.7. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.7.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, el INSTITUTO requiere que los proponentes acrediten la siguiente experiencia registrada en el RUP

El proponente debe acreditar la experiencia con un máximo tres (3) contratos ejecutados y registrados en el RUP, cuyo objeto estén relacionados en materia de gestión de empresas turísticas o acompañamiento a empresas o emprendedores de turismo, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, equivalente a 164,7 salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, SMMLV, relacionados con alguno de los siguientes códigos UNSPCS, hasta el tercer nivel de clasificación, así:

- Igualmente, en el proceso IDT-CM-002-2020, en la experiencia mínima requerida habilitante, se solicita:
  - *"De conformidad con lo anterior, el Instituto Distrital de Turismo requiere que los proponentes acrediten la experiencia solicitada con máximo tres (03) contratos ejecutados debidamente registrados en el RUP"*

- Entre otros casos, el Proceso de Licitación Pública: IDT-LP-001-2020:

6.3.1 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Podrán participar las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el RUP de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar experiencia con cinco (5) contratos ejecutados y registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, equivalente a 2.278 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, relacionados con mínimo (4) cuatro de los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel de clasificación:

- Entre otros procesos se encuentra La licitación Pública: IDT-LP-003-2019:

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá adjuntar el "Cuadro resumen experiencia específica mínima del proponente" indicando cuál o cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.

PARÁGRAFO: El proponente deberá adjuntar las tres (3) certificaciones de los contratos que acredita en el RUP, cuyo objeto sea relacionado con el objeto de la presente contratación, suscrito y ejecutado en el lapso de los últimos cinco (5) años contados hacia atrás desde la fecha de publicación del presente proceso, cuya sumatoria del valor nominal sea igual o superior al presupuesto de la presente contratación, en donde se especifique claramente:

1. Nombre razón social o denominación social del contratante y PROPONENTE NIT, dirección y teléfonos.
2. Objeto de contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa o entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Instituto. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indiquen que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más la adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante el ejercicio del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

- Selección Abreviada contrato de obra IDT-SAMC-007-2019:

3.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, el Instituto Distrital de Turismo requiere que los proponentes acrediten experiencia **en máximo tres (3) contratos ejecutados,** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, representado en S.M.M.L.V. y cada uno de los contrato deberán estar debidamente registrados en el registro único de proponentes (RUP) **con al menos dos (2)** de los siguientes códigos de las clasificaciones de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indican en la siguiente tabla, **donde al menos uno** deberá referirse a servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura.

Al analizar las anteriores muestras, es evidente que se supedita al oferente a un número determinado de contratos y a un presupuesto específico que corresponde al 100% del presupuesto oficial del valor a contratar; como se ha reiterado, la experiencia adquirida puede estar inmersa en diversidad de contratos en

el transcurso del tiempo sin importar la cuantía, no con ello quiere decir que la experiencia se pierda, todo lo contrario se adquiere aún más, requisito esencial para la ejecución del futuro contrato, tal exigencia tiende a trasgredir los principios de selección objetiva que rigen la contratación estatal y la participación plural de oferentes que pretendan participar en el proceso**.**

b) Criterio afectado

Es así que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente, establece:

Experiencia:

(...) "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. ***No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados****.*

"Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del contrato correspondiente".

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación".

Principio de selección objetiva. Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato. En otras palabras, la selección objetiva comporta:

i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 Ord. 5º)
ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 núm. 3) y
iii) la transparencia (art. 24).

Este principio busca que la selección de los contratistas se realice bajo criterios claros, objetivos y que no generen desigualdad entre los proponentes. Así, criterios como "cumplir parcialmente lo pedido en los pliegos" o "cumplir más de lo pedido", no son objetivos, claros o precisos, por lo que, transgreden los principios de selección objetiva e igualdad.

c) Implementar corrección y acción correctiva:

El proceso de Gestión Jurídica y Contractual deberá, implementar acciones correctivas que permita identificar las causas del no acatamiento a las disposiciones normativas señaladas, así como la identificación e implementación de controles para el dar cumplimiento de manera oportuna a los diferentes requerimientos.

Observaciones presentadas por el proceso: Conforme con los numerales 1 y 4 del artículo 5. *De la selección objetiva,* de la ley 1150 de 2007, la cual a la letra dispone:

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

4. *En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios* ***de experiencia específica del oferente*** *y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

   (Negrita fuera del texto)

En aplicación a las disposiciones legales, el Instituto en virtud del conocimiento que le asiste frente al servicio a contratar, como resultado de la experiencia en anteriores contrataciones y por el profundo estudio que la ley le ordena realizar antes de adelantar cualquier contratación, ha definido las condiciones mínimas habilitantes de experiencia para cada proceso de contratación, lo que requiere para cubrir la necesidad que da lugar a la contratación, partiendo de la premisa de que "*quien tenga mejores requisitos habilitantes, presentará la mejor oferta",* y así lo ha establecido claramente en los documentos previos y en los pliegos de condiciones respectivos y teniendo en cuenta el Riesgo del Proceso de Contratación; el valor del contrato objeto; el análisis del sector respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes; sin que esto vulnere los principios que rigen la gestión de la Administración Pública, de la contratación misma, al igual que el interés general.

Conclusiones equipo auditor: Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, el equipo auditor MANTIENE la No Conformidad, toda vez que lo evidenciado se encamina a evitar la creación de criterios diferentes a los mínimos característicos de los Requisitos Habilitantes, si la entidad pretende una mejora en la selección del contratista, se orienta a los factores de calificación o ponderables como lo establece el numeral 4º de la norma ibídem y no en los habilitantes que permiten la participación y pluralidad de oferentes, con mayor relevancia factores de experiencia específica en el equipo de trabajo.

NO CONFORMIDAD No 3 - PROCESO DE SELECCIÓN

a. Situación o condición observada

Entre el presente aspecto se encuentra el incumplimiento del cronograma, para la presentación de observaciones a los informes de verificación (Requisitos Habilitantes – y los Criterios de Selección), como muestra se tomó el proceso de selección por concurso de méritos No. IDT-CM-002-2019:

Ofertas	
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	28/06/2019 11:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad	5/07/2019 3:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Se evidencia que los tiempos de publicar los informes como el termino para subsanar y/o presentar observaciones a dichos informes, no se encuentra enmarcado en los términos fijados en el Cronograma.

Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 26/06/2019 3:44 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 2/07/2019 5:00 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles — Observaciones recibidas (1)

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado	
PROYECTO ITACA SAS	Subsanación Proyecto Itaca SAS	27/06/2019 2:36 PM	Respondido	Respuesta

Informe de evaluación 2 Enviado el: 5/07/2019 3:03 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 5/07/2019 3:10 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles — Observaciones recibidas (0)

Cuando se analiza el presente proceso, se verifica que el término para presentar observaciones al informe de verificación, se establece según cronograma fecha límite 28 de junio de 2020, frente a lo cual se corre traslado, hasta el 02 de julio de 2020, desbordando lo tiempos límites en el cronograma.

b) Criterio afectado

Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 25º.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

(...) "1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

c) Implementar corrección y acción correctiva:

El proceso de Gestión Jurídica y Contractual, deberá implementar correcciones y acciones correctivas encaminadas a subsanar la situación presentada.

<u>Observaciones presentadas por el proceso</u>: El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece que "*la Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad".* Así las cosas, y de acuerdo con la norma se dejó los tres (03) días hábiles, como se evidencia en la sección publicación de evaluación.

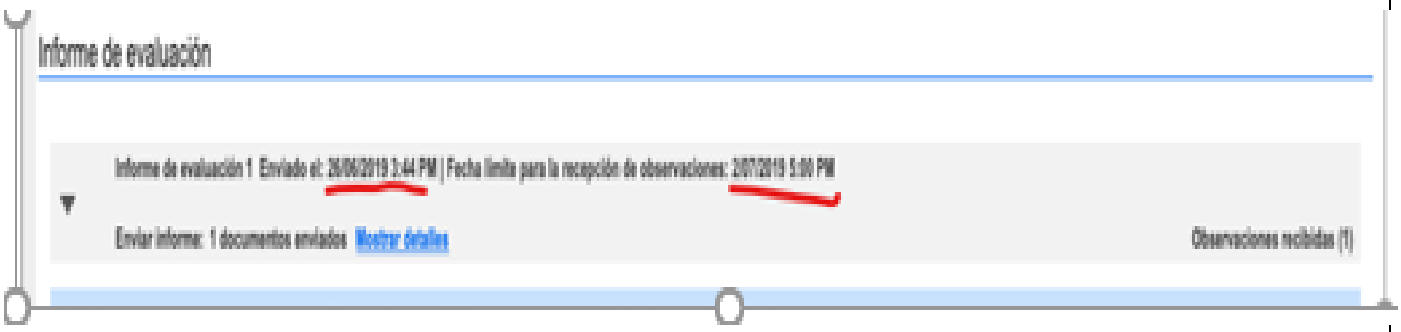

Por lo tanto y teniendo en cuenta que la fecha estipuladas en el cronograma menciona hasta el 28 de junio, este cronograma se aclaró mediante mensaje como se evidencia a continuación y los cuales hacen parte integral del proceso contractual.

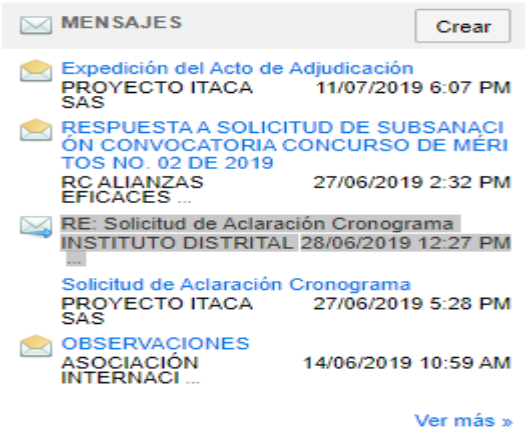

Por lo tanto, se publica el informe de evaluación con los tiempos de ley para permitir que los oferentes formulen observaciones y reparos sobre éste.

<u>Conclusiones equipo auditor</u>: Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, el equipo auditor MANTIENE la No Conformidad, toda vez que la situación observada no está encaminada a la

publicidad de las actuaciones, sino a los términos procesales que se establecen en el cronograma. El término establecido se encontraba para el 28 de junio y se corre hasta el 05 de julio, diferente a lo afirmado en el mensaje publicado:

(…)

*De acuerdo a su solicitud la entidad informa que el plazo limite para recepcionar observaciones es hasta el **día 2 de julio de 2019** a las 5:00 pm, la audiencia del orden de elegibilidad será el día 5 de julio de 2019 hora 3: 00 pm y la apertura del sobre economico se llevará a cabo el día 9 de julio de 2019. (…)*

OBSERVACIÓN No 1 – RESPUESTA DE OBSERVACIONES EN LAS DECLARATORIAS DE DESIERTAS

a) Situación observada

Dentro del proceso de contratación mediante la modalidad por concurso de méritos, cuyo objeto consistente en seleccionar a un intermediario de seguros para prestar servicios especializados de asesoría y acompañamiento corredor de seguros al IDT, identificado con proceso contractual No. IDT-CM-001-2020; se evidenció que la Entidad invocó la siguiente causal para cancelar el proceso, la cual manifiesta:

"El Instituto Distrital de Turismo se permite informar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, que en parte pertinente señala: "…*La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. (…)*", la entidad se abstiene de dar apertura al presente proceso de selección"

Ahora si bien el artículo 8º establece esta posibilidad, igualmente manifiesta que Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.

Al consultar la plataforma se puede evidenciar que en el módulo destinado para presentar observaciones al pliego o el modulo para comunicación entre Entidad – oferente, no se encuentran contestadas, como se muestra a continuación:

<u>Observaciones por parte del proceso:</u>

En cuanto hace referencia a la no respuesta de las observaciones, se tiene que el proceso fue cancelado conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 que en parte pertinente señala: *"La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.",* con base en lo anterior, la Entidad no está en la obligación de contestar las observaciones realizadas por los interesados ya que el proceso no fue aperturado y no da lugar a rechazar o acoger observaciones, toda vez que éstas debían ser tenidas en cuanta para el pliego de condiciones en caso de que el proceso fuera aperturado.

En igual sentido el proceso No. SASI No. 001 – 2019, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, cuyo objeto "*Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial a los servidores del instituto distrital de turismo*". Otra situación observada, no se motiva la cancelación y/o declaratoria de desierto.

<u>Conclusiones equipo auditor</u>: Como se reitera, si bien el proceso se encuentra cancelado, la norma ibídem establece: ***"Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos".*** *(Art 8º. Ley 1150 de 2007*), por lo anterior aunque no se haya adelantado el proceso de contratación, no exime a la entidad de responder de fondo a las observaciones

presentadas por los posibles oferentes, sin embargo y teniendo en cuenta que no se configuro un riesgo asociado al proceso y a la entidad que afectara el deber funcional: la anterior situación genera una expectativa de un incumplimiento de requisitos normativos por lo tanto se enmarca como una observación dentro del presente informe

En igual sentido el proceso No. SASI No. 001 – 2019, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, cuyo objeto "*Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial a los servidores del instituto distrital de turismo*". Otra situación observada, no se motiva la cancelación y/o declaratoria de desierto.

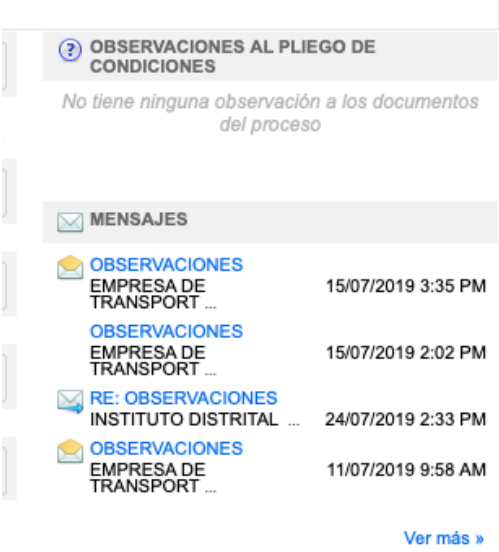

<u>Observaciones presentadas por el proceso</u> En cuanto hace referencia a la respuesta a las observaciones del proceso de selección No. SASI No. 001 de 2019 se evidencia en la plataforma de SECOP II que se otorgó respuesta a las observaciones mediante documentos de fecha 22 y 28 de agosto de 2019 enviadas mediante mensaje público.

Por otra parte, se evidencia que la información aportada como pantallazo en el informe de auditoría no corresponde al proceso de selección SASI 001 de 2019, toda vez que el proceso fue aperturado mediante aviso de convocatoria de fecha 26 de julio de 2019 y las respuestas relacionadas en el pantallazo corresponden a observaciones de fecha 15 de julio de 2019, por lo que no hay lugar a la observación realizada en el presente informe de auditoría.

Con relación a la cancelación y/o declaratoria desierta del proceso de selección se tiene que mediante resolución No. 175 de fecha 28 de agosto de 2019 se declaró desierto el proceso de selección toda vez que no se presentaron propuestas al mismo, resolución que fue publicada el 28 de agosto de 2019 mediante mensaje público en la plataforma de SECOP II, lo que quiere decir que se surtió el trámite de publicidad del acto administrativo.

Por último, en cuanto hace referencia a la cancelación del proceso de selección SASI 001 de 2019 si bien se omitió el trámite en la plataforma por un olvido involuntario, se tiene que se surtió el trámite de publicidad del acto administrativo en tiempo y oportunidad.

Conclusiones equipo auditor: Como se reitera, si bien el proceso se encuentra cancelado, la norma ibídem establece: ***"Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos".*** *(Art 8º. Ley 1150 de 2007*), por lo anterior aunque no se haya adelantado el proceso de contratación, no exime a la entidad de responder de fondo a las observaciones presentadas por los posibles oferentes, sin embargo y teniendo en cuenta que no se configuro un riesgo asociado al proceso y a la entidad que afectara el deber funcional: la anterior situación genera una expectativa de un incumplimiento de requisitos normativos por lo tanto se enmarca como una observación dentro del presente informe

- Entre otros casos con particularidades afines, encontramos en el proceso IDT-LP-004-2019, el cual se adelantó por la modalidad de Licitación pública, cuyo objeto contractual fue *"Prestar los servicios para la organización, administración, operación y apoyo logístico de actividades, congresos y eventos que realice o en los que participe la Subdirección de Gestión de Destino del Instituto Distrital de Turismo, relacionados con el desarrollo de sus proyectos, con miras a mejorar y fortalecer las condiciones de Bogotá D.C., y la Región como destino turístico"* . El cual al verificar en la plataforma SECOP II, si bien fue declarado desierto, en acta de fecha 16 de septiembre de 2019, se evidencia que no se cumple con el proceso de cancelación en el sistema, FIGURANDO AÚN COMO ACTIVO.

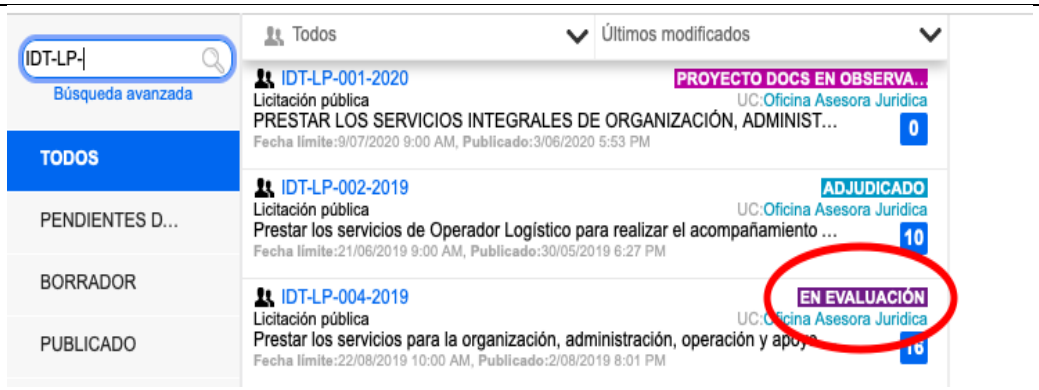

<u>Observaciones presentadas por el proceso</u> El proceso LP-004-2019, fue declarado desierto mediante la Resolución No. 187 de 16 de septiembre de 2019, la cual fue publicada a través la sección mensajes de la plataforma SECOP II, conforme con lo establecido en la guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Licitación Pública en el SECOP II, actualizada el 20 de agosto de 2019, expedida por Colombia Compra Eficiente.

El mencionado acto administrativo quedo a disposición de los proponentes en la plataforma SECOP II, para que presentaran los Recursos de Ley. Dado que antes de cancelar el proceso y realizar el cierre del expediente en el SECOP II, la Entidad deberá cerciorarse de que el acto que declara desierto el Proceso se encuentre en firme.

Conforme a lo anterior, el proceso ya se encuentra cancelado en la plataforma.

<u>Conclusiones equipo auditor</u>: Como se reitera, si bien el proceso se encuentra cancelado, la norma ibídem establece: ***"Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos".*** *(Art 8º. Ley 1150 de 2007*), por lo anterior aunque no se haya adelantado el proceso de contratación, no exime a la entidad de responder de fondo a las observaciones presentadas por los posibles oferentes, sin embargo y teniendo en cuenta que no se configuro un riesgo asociado al proceso y a la entidad que afectara el deber funcional: la anterior situación genera una expectativa de un incumplimiento de requisitos normativos por lo tanto se enmarca como una observación dentro del presente informe

b) Criterio afectado

(…) "*Artículo 8°. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos".

Dentro del plazo del Proceso de contratación y antes de la adjudicación, cualquier interesado puede presentar observaciones o solicitar aclaraciones frente al pliego de condiciones definitivo, las cuales deben ser atendidas por la Entidad mediante comunicación escrita y su respuesta dependerá del contenido de la observación. Conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, toda Autoridad debe dar respuesta pronta y de fondo a las peticiones hechas en cualquier momento, en los términos que dispone la Ley.

Así mismo, la **Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente** establece en su numeral *1.6 Identidad de la información diligenciada en el SECOP y la contenida en los Documentos del Proceso publicados (…)* "*La información diligenciada en plantillas y formularios del SECOP debe corresponder a la información contenida en los Documentos del Proceso. Para el efecto, las Entidades deben revisar que la información registrada corresponda con lo contenido en los Documentos del Proceso".*

c) Implementar corrección y acción correctiva

El proceso de Gestión Jurídica y Contractual, considerara implementar acción correctiva encaminada a dar respuesta oportuna de fondo a las peticiones hechas en cualquier momento y en los términos que dispone la Ley.

NO CONFORMIDAD No. 5 PUBLICIDAD EN SECOP

a) Situación o condición observada

Una vez revisada la documentación que reposa en los contratos objeto de la muestra de esta auditoría, y en razón de que es de público conocimiento que los documentos, informes y demás documentos del proceso, que se llegaren a generar como consecuencia de la suscripción de los contratos necesariamente deben registrarse en SECOP, teniendo en cuenta que forman parte integral de la misma, se evidenció que el IDT no publicó en el SECOP los documentos del proceso y/o los actos administrativos del proceso de contratación, y en otras situaciones presentadas, no se publicó dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, tal y como se puede evidenciar en los siguientes casos:

- **CASO A: Documentos sin publicar**

Vigencia 2019

CONTRATO	VIGENCIA	DOCUMENTO SIN PUBLICAR
212	2019	Acta de Inicio
		Certificado de Disponibilidad Presupuestal
		Certificado de Registro Presupuestal
		Acto administrativo de adjudicación
		Designación del supervisor
222	2019	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
		Certificado de Registro Presupuestal
		Acto administrativo de adjudicación
		Acta de Inicio
		Designación del supervisor
242	2019	Certificado de Registro Presupuestal
		Acto administrativo de adjudicación
		Acta de Inicio
262	2019	Certificado de Registro Presupuestal
		Acto administrativo de adjudicación
		Acta de Inicio
4	2019	Informes de supervisión de los meses diciembre de 2019 y enero de 2020
12	2019	Verificación de requisitos y condiciones de idoneidad.
		Informes de supervisión de los meses de octubre y noviembre de 2019
25	2019	Certificado de Registro Presupuestal
		Afiliación ARL
		Acta de Inicio
		Informes de supervisión de los meses de mayo, octubre de 2019.
123	2019	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
		Certificado de Registro Presupuestal
		Acta de comité de contratación
		Poliza
		Acta de Inicio
		Cronograma de actividades
		Informes de supervisión
		Parafiscales
234	2019	Informes de supervisión
		Acta de Inicio
246	2019	Acta de Inicio
239	2019	Acto de adjudicación
		Acta de comité de contratación
		Informes de supervisión
		Parafiscales
		Oficio designación de supervisor
241	2019	Certificado de Registro Presupuestal
		Informes de supervisión
		Acta de Inicio
		parafiscales

<u>Observaciones presentadas por el proceso:</u>:

Contrato 222 de 2019

Publicación Acto de adjudicación: La Resolución de Adjudicación en la plataforma aparece, como informe de selección y al descargarla encuentra el Resolución No. 156 de 2019, mediante la cual se adjudica la Licitación pública No. 003 de 2019.

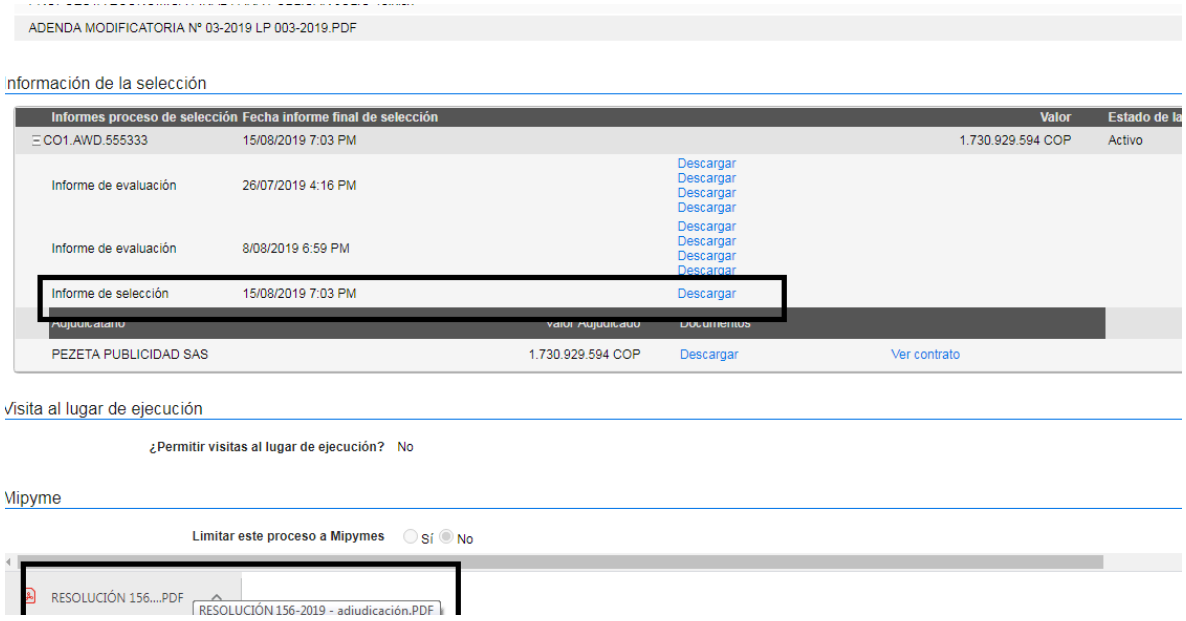

Contrato 262 de 2019

Publicación Acto de adjudicación: La Resolución de Adjudicación en la plataforma aparece, como informe de selección y al descargarla encuentra el Resolución No. 156 de 2019, mediante la cual se adjudica la Licitación pública No. 003 de 2019.

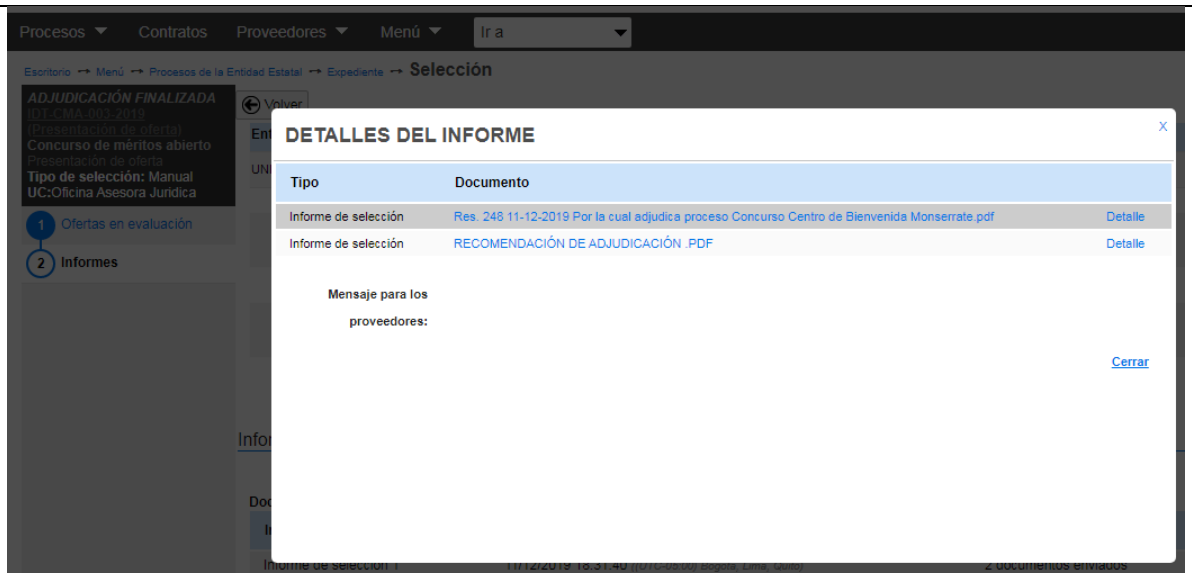

<u>Conclusiones equipo auditor</u>: Una vez analizados los argumentos presentados por el proceso, el equipo auditor REITERA la Situación Observada, dado que si bien se cumple con el requisito de publicidad, la plataforma se encuentra diseñada por módulos exclusivos para cada estanco procesal, que permiten brindar veracidad y confiabilidad de la información al usuario, no se preste para equívocos. Clasificar la información o diferenciarle, es de vital importancia para su comprensión, de tal suerte que un informe de selección a simple vista es diferente a un acto administrativo de adjudicación, de tal forma que la publicidad y/o comunicación permitan el control social.

Por lo anterior, al ser una información de interés público, vulnera lo consagrado en la ley 1712 de 2014 artículo 3º "principio de la calidad de la información que establece (…) *"toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad."*

Vigencia 2020

CONTRATO	VIGENCIA	DOCUMENTO SIN PUBLICAR
23	2020	Declaración juramentada de no poseer o de estar al día en el pago de multas de que trata la Ley 1801 de 2016
		Declaración juramentada de no poseer o de estar al día en el pago de multas de que trata la Ley 1801 de 2016
		Poliza
		Acta de Inicio
123	2020	Matriz de Riesgos
		Acta de Comité de contratación
		Solicitudes de Limitación del Proceso de Selección a Mipymes
		Solicitudes de Limitación del Proceso de Selección a Mipymes
DT-CM-002-2020		No se encuentra publicados los informes de Evalución.
		cuenta con suspensión sin Adenda
IDT-SAMC-002.2020		Acta de Comité de contratación
		Solicitudes de Limitación del Proceso de Selección a Mipymes
IDT-SAMC-003-2020		Acta de Comité de contratación
		Soporte Publicación Portales de Contratación
IDT-SASI-001-2020		Acta de Comité de contratación
		Solicitudes de Limitación del Proceso de Selección a Mipymes
		"Acta" (Audiencia de cierre y recepción de propuestas)
24	2020	Recibos de Pago de los Servicios Públicos instalados en el inmueble (Solo se eveidencia el pago de servicio publico de energia)
		Solicitud de registro presupuestal
65	2020	Certificado de Registro Presupuestal
		Afliación ARL
94	2020	Se dio una cesion del contrato en el cual solo es posible evidenciar la aprobacion de las polizas, y documento adicional No 1 contrato de prestacion de servicio, que se encuentran publicados en la plataforma SECOP, no se evidencia el resto de la documentacion del nuevo contratista.

Observaciones presentadas por el proceso:

Con relación al contrato 23 de de 2020, se tiene que la póliza reposa en la plataforma de SECOP II publicada y debidamente aprobada por la Oficina Jurídica; con relación al documento de declaración juramentada de no poseer multas, el proveedor omitió cargar el documento en la plataforma de SECOP II, pero el mismo reposa en la carpeta en físico de la Oficina Jurídica. Por otra parte, el acta de inicio también reposa en el expediente físico contractual.

En cuanto hace referencia al Contrato 094 de 2020, se tiene que por error involuntario no se cargaron los documentos de la persona a la cual le fue cedido el contrato, se realiza el cargue de los documentos en la plataforma de SECOP II en el ítem de ejecución del contrato.

En relación a la observación realizada al contrato 24 de 2020, se evidencia que el proveedor omitió cargar los documentos en la plataforma de SECOP II, pero los mismos deben reposar en la expediente físico que reposa en la Oficina Jurídica, así mismo, el documento de solicitud de registro presupuestal.

Conclusiones equipo auditor: Una vez analizados los argumentos presentados por el proceso, se actualiza el cuadro resumen con la eliminación de la observación referente a la póliza del contrato 23 de 2020. Respecto a las demás situaciones presentadas se mantienen, toda vez que ya sea a causa errores involuntarios o que el proveedor omita el cargue de los documentos, el incumplimiento se presenta. Finalmente es importante aclara que la observación se presenta por la no publicación de los documentos en SECOP aun cuando los documentos reposen en medio físico.

Contrato 212-2019

Publicación Acto de adjudicación: La Resolución de Adjudicación se evidencia en la plataforma del SECOP II, aparece como informe de selección y al descargarla encuentra el Resolución No. 136 de 2019.

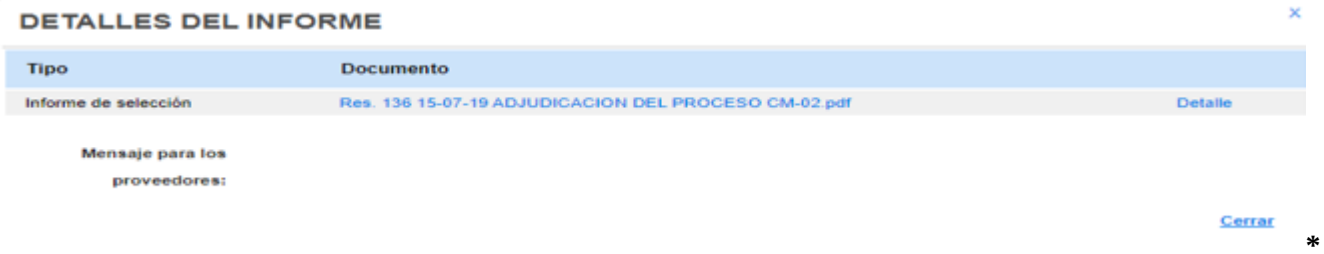
DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de selección	Res. 136 15-07-19 ADJUDICACION DEL PROCESO CM-02.pdf	Detalle

Mensaje para los proveedores:

Cerrar

*

Contrato 242-2019

Publicación Acto de adjudicación: La Resolución de Adjudicación se evidencia en la plataforma del SECOP II, aparece como informe de selección y al descargarla encuentra el Resolución No. 226 de 2019.

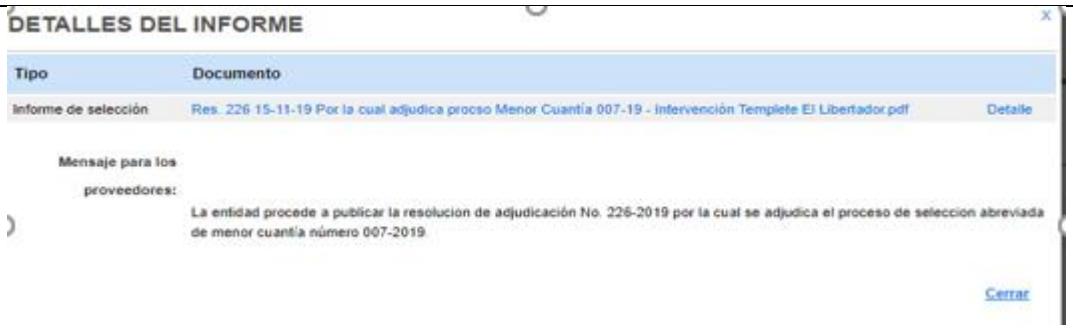

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de selección	Res. 226 15-11-19 Por la cual adjudica proceso Menor Cuantía 007-19 - Intervención Templete El Libertador.pdf	Detalle

Mensaje para los proveedores: La entidad procede a publicar la resolucion de adjudicación No. 226-2019 por la cual se adjudica el proceso de seleccion abreviada de menor cuantía número 007-2019

Cerrar

Contrato 246-2019

Publicación Acto de adjudicación: La Resolución de Adjudicación se evidencia en la plataforma del SECOP II, aparece como informe de selección y al descargarla encuentra el Resolución No. 215 de 2019.

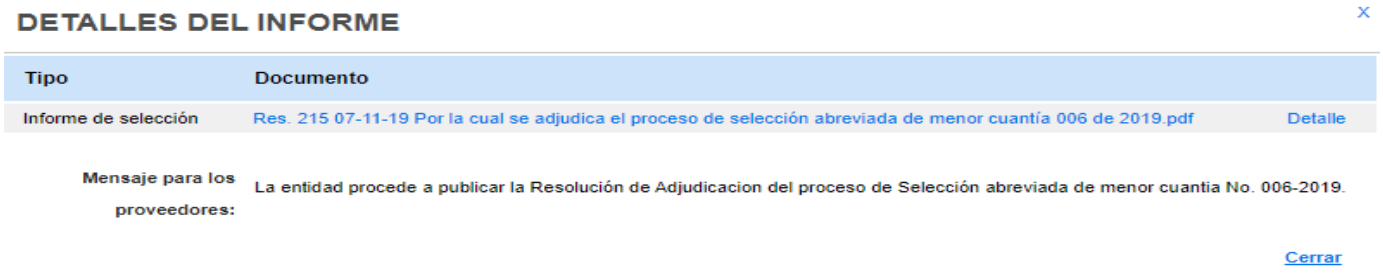

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de selección	Res. 215 07-11-19 Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía 006 de 2019.pdf	Detalle

Mensaje para los proveedores: La entidad procede a publicar la Resolución de Adjudicacion del proceso de Selección abreviada de menor cuantia No. 006-2019.

Cerrar

<u>Conclusiones equipo auditor</u>:

Una vez analizados los argumentos presentados por el proceso, el equipo auditor REITERA la Situación Observada, dado que la plataforma se encuentra diseñada por módulos exclusivos para cada estanco procesal, que permiten brindar veracidad y confiabilidad de la información al usuario, no se preste para equívocos.

Clasificar la información o diferenciarle, es de vital importancia para su comprensión, de tal forma que la publicidad y/o comunicación permitan el control social.

Por lo anterior, al ser una información de interés público, vulnera lo consagrado en la ley 1712 de 2014 artículo 3º "principio de la calidad de la información que establece (…) *"toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva,*

veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad."

CONTRATO 123-2020

La limitación a MiPymes se encuentra establecida en la resolución No. 076-del 2020 "*Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección Abreviada de Menor cuantía Convocatoria Limitada a Mipymes*", así

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – APERTURA: Ordenar la apertura del Proceso de Selección abreviada de Menor cuantía No. 001-2020 cuyo objeto es "*Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y bienes muebles que permanecen en las diferentes sedes o inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de Turismo o por los que llegue a ser legalmente responsable."*

ARTÍCULO SEGUNDO - LIMITACIÓN A MIPYMES: Por cumplirse con los requisitos de Ley de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, se limita el proceso a Mipymes en los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO - CRONOGRAMA: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso citado, será el siguiente:

Conclusiones equipo auditor: Una vez analizados los argumentos presentados por el proceso, se actualiza el cuadro resumen con la eliminación de la observación referente a la limitación a MiPymes.

Acta de comité: Las Actas de comité de contratación, por ser un documento interno de seguimiento a la ejecución contra actual de varios procesos, no se publican dentro del proceso de contratación.

Vista la objeciones, es importante establecer que de acuerdo a los lineamientos establecidos en las guías y/o manuales de Colombia Compra Eficiente, toda la documentación que se genera en el proceso precontractual, contractual y pos contractual debe ser publicada, de tal suerte que el expediente electrónico sea integral y de acceso a cualquier usuario entre ellos los entes de control tanto internos como externos. Entre otras, la plataforma SECOP cuenta con un módulo específico para el cargue de los "documentos internos"

Registro Presupuestal: se encuentra en documentos de ejecución

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	CRP NO. 178 VIGILANCIA.pdf	CRP NO. 178 VIGILANCIA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	DESIGNACION SUPERVISION cto 123 de 2020 vigilancia (2).pdf	DESIGNACION SUPERVISION cto 123 de 2020 vigilancia (2).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	POLIZA CUMPLIMIENTO(1).pdf	POLIZA CUMPLIMIENTO(1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar | Cargar nuevo

Conclusiones equipo auditor: Una vez analizados los argumentos presentados por el proceso, se actualiza el cuadro resumen referente al CRP

PROCESO No. IDT-SAMC-002-2020

Acta de comité: Las Actas de comité de contratación, por ser un documento interno de seguimiento a la ejecución contra actual de varios procesos, no se publican dentro del proceso de contratación.

Conclusiones equipo auditor: Vista la objeciones, es importante establecer que de acuerdo a los lineamientos establecidos en las guías y/o manuales de Colombia Compra Eficiente, toda la documentación que se genera en el proceso precontractual, contractual y pos contractual debe ser publicada, de tal suerte que el expediente electrónico se integral y de acceso cualquier usuario entre ellos los entes de control tanto internos como externos. Entre otras, la plataforma SECOP cuenta con un módulo específico para el cargue de los "documentos internos"

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, el equipo auditor mantiene la situación observada, por tanto, el proceso deberá adelantar acciones con el fin de subsanar la situación presentada.

Solicitud de MiPymes. El proceso no se limitó a MiPymes debido a que no se recibieron las tres (3) solicitudes de convocatoria de limitar a MiPymes, como se solicitó en el proyecto de pliego de condiciones, así:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**, es decir, que el valor es inferior a los US$125.000 dólar americano por el tanto procede limitar la convocatoria a Mipymes.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 se convoca a Mipymes a participar dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°006-2019, siempre y cuando se acrediten los siguientes requisitos:

Al menos tres (3) Mipymes deberán presentar su manifestación de interés en participar en el proceso de selección, a más tardar el día hábil anterior a la fecha señalada en el CRONOGRAMA del presente proceso de selección para la publicación de la Resolución de apertura del mismo, a través de la plataforma SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co

Conclusiones equipo auditor: Una vez analizados los argumentos presentados por el proceso, se actualiza el cuadro resumen con la eliminación de la observación referente a la limitación a MiPymes

PROCESO No. IDT-SASI-001-2020

Acta de comité: Las Actas de comité de contratación, por ser un documento interno de seguimiento a la ejecución contra actual de varios procesos, no se publican dentro del proceso de contratación.

lista de ofertas y cierre: La lista se puede evidenciar en la sección "apertura de sobres", así

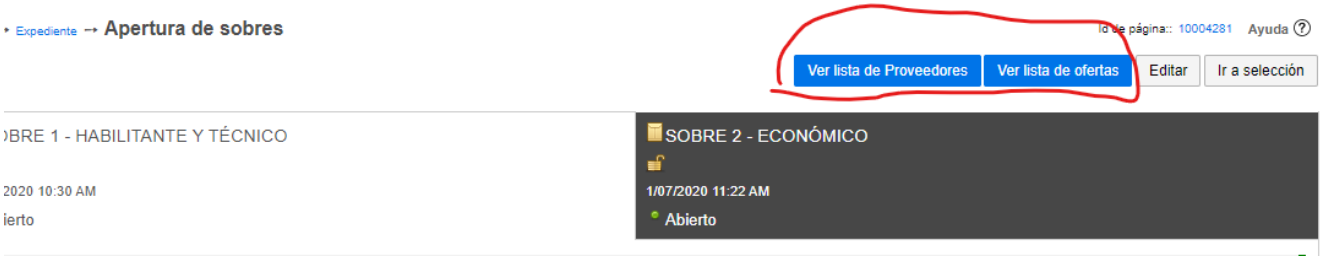

A continuación, se puede evidenciar que la lista de cierre de propuestas fue publicada así:

ista de Proveedores (Nota: Antes de publicar o actualizar la lista, valide si los sobres abiertos están evaluados)

Versión de la lista 1

Estado Publicado

Fecha de publicación 17 días de tiempo transcurrido *(16/06/2020 10:40:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Publicado por GLADYS YANETH MENDOZA BUITRAGO

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	17 días de tiempo transcurrido *(16/06/2020 9:12:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**OFIBOD SAS** Número de documento 860047726
2	17 días de tiempo transcurrido *(16/06/2020 9:39:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**ANDIVISION SAS** COLOMBIA, Bogotá Número de documento 830088172

CAPITULO XIII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presente Proceso de Contratación es inferior a US$125.000, la presente convocatoria podrá limitarse a la participación de Mipyme nacionales, siempre y cuando los interesados cumplan con las siguientes condiciones:

1. El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO haya recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes Nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme Nacionales.
2. Se halla acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes Nacionales que manifestaron interés.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales **debe** subirse a la plataforma del SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la misma, donde adicional se anexará la documentación que acredite tal condición a través de la presentación de la documentación soporte de que trata el citado **anexo.**

Podrán manifestar interés en participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes Nacionales. En tal caso, para efectos de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes Nacionales que los integren, según sea el caso; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las Mipymes Nacionales que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas para la presente contratación.

NOTA. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO podrá limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales domiciliadas en la ciudad de Bogotá, D.C. Para ello, las Mipymes deberán acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Conclusiones equipo auditor: Vista la objeciones, es importante establecer que de acuerdo a los lineamientos establecidos en las guías y/o manuales de Colombia Compra Eficiente, toda la documentación que se genera en el proceso precontractual, contractual y pos contractual debe ser publicada, de tal suerte que el expediente electrónico se integral y de acceso cualquier usuario entre ellos los entes de control tanto internos como externos. Entre otras, la plataforma SECOP cuenta con un módulo específico para el cargue de los "documentos internos"

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, el equipo auditor mantiene la situación observada, por tanto, el proceso deberá adelantar acciones con el fin de subsanar la situación presentada.

IDT-CM-002-2020

Informes de evaluación: El informes de evaluación fue publicado en la fecha establecida en el cronograma:

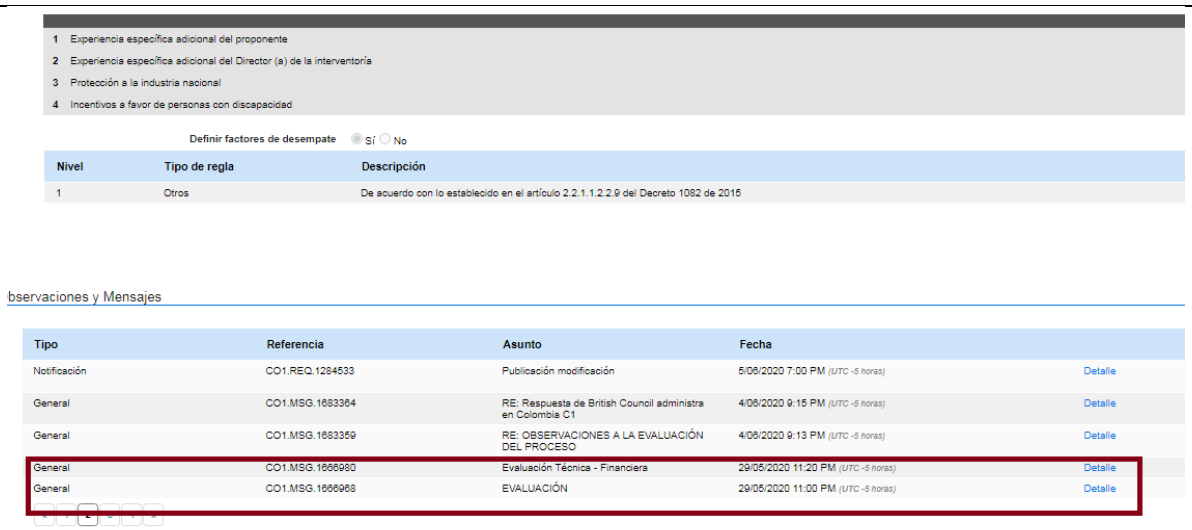

1 Experiencia específica adicional del proponente
2 Experiencia específica adicional del Director (a) de la interventoría
3 Protección a la industria nacional
4 Incentivos a favor de personas con discapacidad

Definir factores de desempate Sí No

Nivel	Tipo de regla	Descripción
1	Otros	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

bservaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha	
Notificación	CO1.REQ.1284533	Publicación modificación	5/06/2020 7:00 PM (UTC -5 horas)	Detalle
General	CO1.MSG.1683364	RE: Respuesta de British Council administra en Colombia C1	4/06/2020 9:15 PM (UTC -5 horas)	Detalle
General	CO1.MSG.1683359	RE: OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	4/06/2020 9:13 PM (UTC -5 horas)	Detalle
General	CO1.MSG.1666980	Evaluación Técnica - Financiera	29/05/2020 11:20 PM (UTC -5 horas)	Detalle
General	CO1.MSG.1666968	EVALUACIÓN	29/05/2020 11:00 PM (UTC -5 horas)	Detalle

<u>Conclusiones equipo auditor:</u> una vez verificada la situación observada por el equipo auditor, no se encuentra publicado el respectivo anexo de informe de evaluación , como se muestra a continuación :

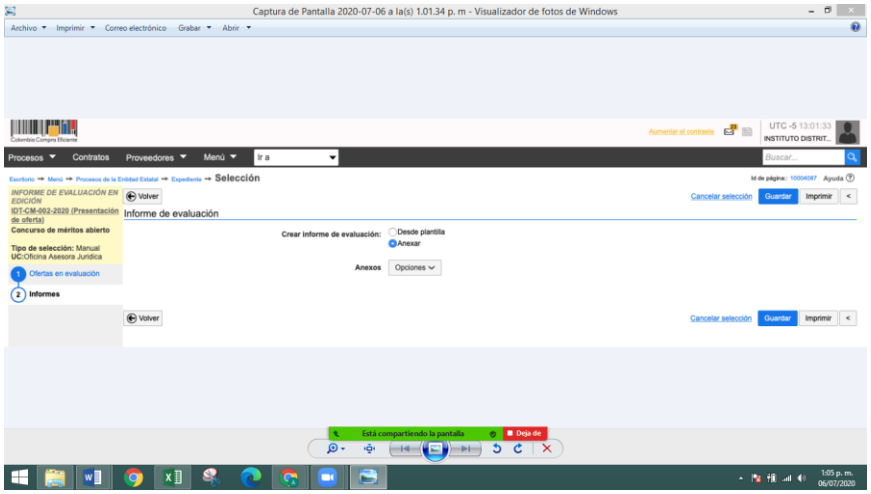

El proceso de Concurso de méritos No. 002-2020, antes de realizarse la suspensión se realizo la adenda como se muestra a continuación:

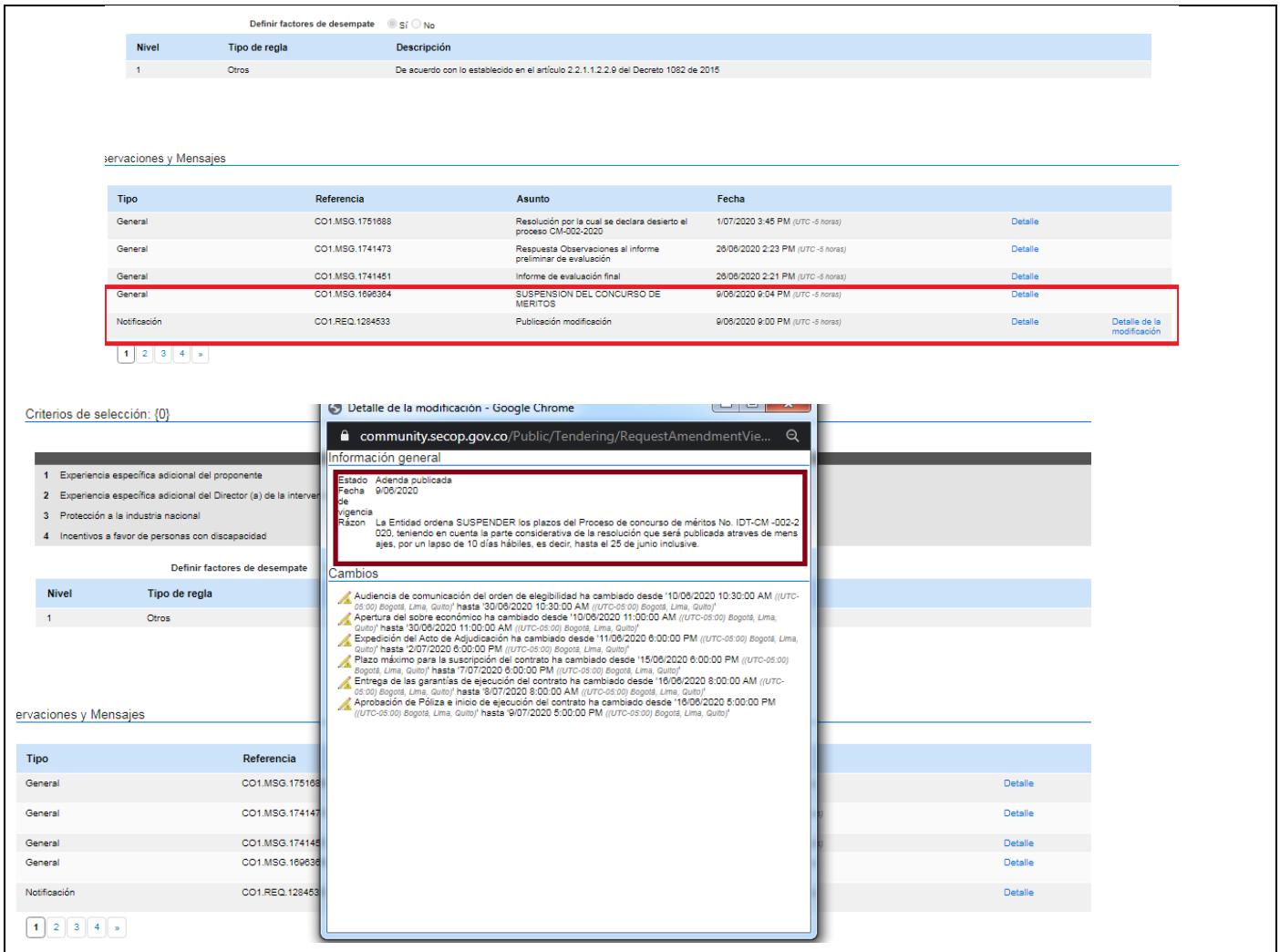

CONCLUSIONES EQUIPO AUDITOR Una vez verificada la situación observada por el equipo auditor, se evidencia que ésta no se encuentra relacionada dentro del cuadro resumen por temas de publicación, sin embargo se logra evidenciar que los informes de evaluación no fueron publicado dentro de los términos establecidos en el cronograma y suspensión del proceso, como se logra evidenciar fue posterior a dicho deber de publicar. Esto es hasta el 9 de junio del 2020.

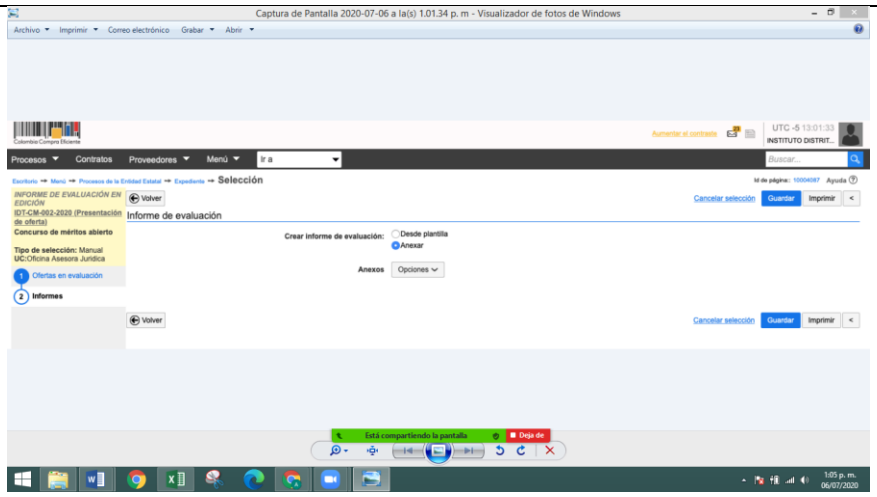

IDT-SAMC-003-2020

Las Actas de comité de contratación, por ser un documento interno de seguimiento a la ejecución contractual de varios procesos, no se publican dentro del proceso de contratación. No entendemos en donde se deben encontrar los "Soporte publicación portales de contratación"

Conclusiones equipo auditor: Una vez verificada la situación observada por el equipo auditor, es importante establecer que de acuerdo a los lineamientos establecidos en las guias y/o manuales de Colombia Compra Eficiente, toda la documentación que se genera en el proceso precontractual, contractual y poscontractual debe ser publicada, de tal suerte que el expediente electrónico sea integral y de acceso a cualquier usuario entre ellos los entes de control tanto internos como externos. Entre otras, la plataforma SECOP cuenta con un módulo específico para el cargue de los "documentos internos"

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, el equipo auditor mantiene la situación observada, por tanto, el proceso deberá adelantar acciones con el fin de subsanar la situación presentada.

CONCLUSION FINAL DEL EQUIPO AUDITOR REREFENTE AL CASO A:

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, se actualiza el cuadro conforme a las respuestas dadas por el proceso, como se observa a continuación:

CONTRATO	VIGENCIA	DOCUMENTO SIN PUBLICAR
23	2020	Declaración juramentada de no poseer o de estar al día en el pago de multas de que trata la Ley 1801 de 2016
		Declaración juramentada de no poseer o de estar al día en el pago de multas de que trata la Ley 1801 de 2016
		Acta de Inicio
123	2020	Matriz de Riesgos
		Acta de Comité de contratación
IDT-SAMC-002.2020		Acta de Comité de contratación
IDT-SAMC-003-2020		Acta de Comité de contratación
		Soporte Publicación Portales de Contratación
IDT-SASI-001-2020		Acta de Comité de contratación
24	2020	Recibos de Pago de los Servicios Públicos instalados en el inmueble (Solo se evidencia el pago de servicio público de energía)
		Solicitud de registro presupuestal
65	2020	Certificado de Registro Presupuestal
		Afiliación ARL
94	2020	Se dio una cesión del contrato en el cual solo es posible evidenciar la aprobación de las pólizas, y documento adicional No 1 contrato de prestación de servicio, que se encuentran publicados en la plataforma SECOP, no se evidencia el resto de la documentación del nuevo contratista.

Teniendo en cuenta o anterior y dado que se corroboran las situaciones presentadas en el hallazgo, la no conformidad se mantiene y el proceso deberá adelantar acciones pertinentes.

CASO B: Publicación Extemporánea

Documentos del proceso de contratación que no fueron publicados oportunamente

CONTRATO	VIGENCIA	DOCUMENTO DEL PROCESO	OBSERVACIÓN
212	2019	Suscripción del Contrato	La suscripción del contrato se efectúa fuera de término, de acuerdo a lo de cronograma el plazo maximo para la suscripción del contrato era el 15/07/2019. Sin embargo se firma el 17/07/2019
		Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	De acuerdo al cronograma la fecha limite inicial para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación era el 28/06/2019. no obstante se evidencia que se extendio hasta el 02/07/2019. Al respecto, es relevante su publicación en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones,Respetando los principios de economia y celeridad, en los tiempos establecidos en el cronograma.
214	2019	Suscripción del Contrato	La suscripción del contrato se efectúa fuera de término, de acuerdo a lo de cronograma, el plazo maximo para la suscripción del contrato era el 23/07/2019. Sin embargo se firma el 1/08/2019
		Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	De acuerdo al cronograma la fecha limite inicial para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación era el 09/07/2019. no obstante se evidencia que se extendio hasta el 17/07/2019. Al respecto, es relevante su publicación en los términos
222	2019	Suscripción del Contrato	La suscripción del contrato se efectúa fuera de término, de acuerdo a lo de cronograma el plazo maximo para la suscripción del contrato era el 14/08/2019 y se firma hasta el 23/08/2019.
242	2019	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	De acuerdo al cronograma la fecha limite para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación era el 13/11/2019. no obstante se evidencia que se extendio hasta el 15/11/2019. Al respecto, es relevante su publicación en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones,Respetando los principios de economia y celeridad, en los tiempos establecidos en el cronograma.
262	2019	Suscripción del Contrato	La suscripción del contrato se efectúa fuera de término, de acuerdo a lo de cronograma. Plazo máximo para la suscripción del contrato era el 16/12/2019 y se firma el 31/12/2019.
		Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	De acuerdo al cronograma la fecha limite para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación era el 5/12/2019, no obstante se evidencia que se extendio hasta el 9/12/2019. Al respecto, es relevante su publicación en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones,Respetando los principios de economia y celeridad, en los tiempos establecidos en el cronograma.

<u>Observaciones presentadas por el proceso</u>:

Contrato 262-2019

El término para presentar observaciones al informe de evaluación, fue hasta el 05 de diciembre de 2020 como se indicó en el cronograma del proceso; el 09 de diciembre de 2020, se publicó el informe de evaluación definitivo y la plataforma exige indicar un término para observaciones, el cual se establece en 15 minutos, teniendo en cuenta que este se refiere al informe definitivo de evaluación.

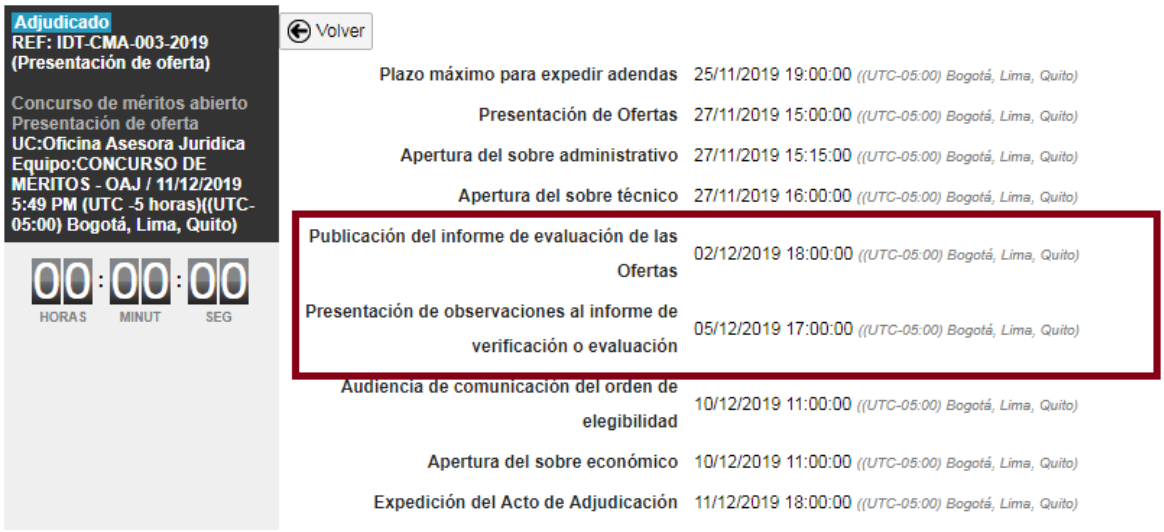

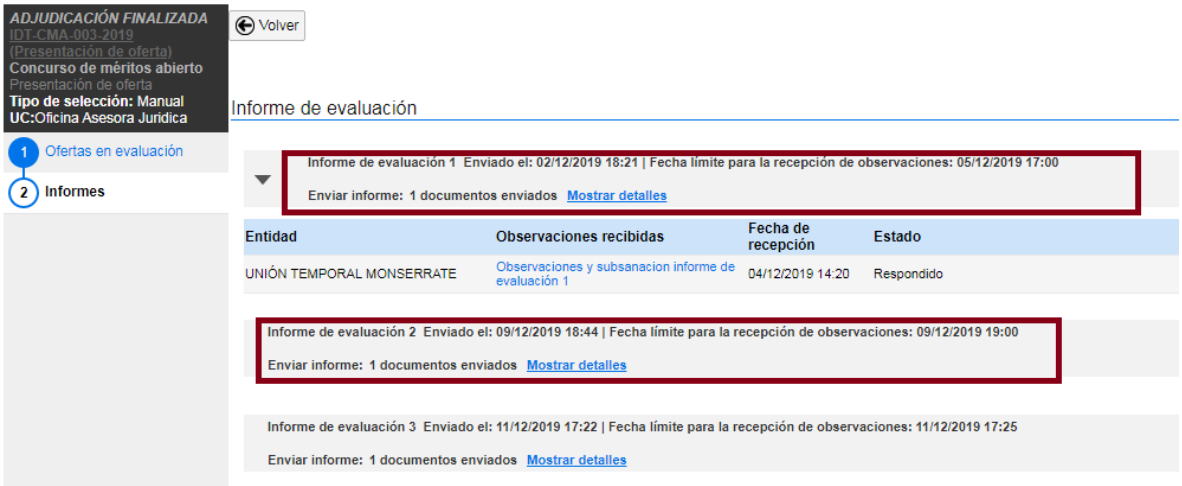

Conclusiones equipo auditor: Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, el equipo auditor MANTIENE la No Conformidad, toda vez que la situación observada está encaminada a los términos procesales que se establecen en el cronograma. El término establecido se encontraba para el 5 de diciembre y se corre hasta el 11 de diciembre, como ya se reiteró, el artículo 25 de la ley 80 de 1993, establece que los términos son perentorios e improrrogables.

a) Criterio afectado

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el Instituto Distrital de Turismo en los casos anteriormente enunciados, no cumplió con la obligación suscrita en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.1.7.1. El cual establece (…) "*Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición"*, así mismo al ser una información de interés público, vulnera lo consagrado en la ley 1712 de 2014 artículo 3º "principio de la calidad de la información que establece (…) *"toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad."* Por lo que la información no estuvo disponible en su momento, atendiendo el principio de publicidad y transparencia de esta gestión.

b) Implementar corrección y acción correctiva

El proceso de Gestión Jurídica y Contractual, y supervisores de contratos deberán implementar correcciones y acciones correctivas encaminadas a garantizar la publicación integral y oportuna de la documentación en la plataforma SECOP.

NO CONFORMIDAD No. 6 – CONTRATOS REPORTADOS EN SIVICOF

a) Situación o condición observada

De acuerdo a la muestra tomada para la presente auditoría y una vez revisada la información registrada dentro del aplicativo SIVICOF, se logró evidenciar que los datos; no están siendo registrados integralmente dentro de dicho sistema como se observa en los siguientes casos:

CASO A

Los contratos 135,110 y 109 de 2020, celebrados bajo la modalidad de acuerdo marco y los contratos 23 y 24 del 2020 celebrados bajo la modalidad contratación directa – contrato de arrendamiento, no se encuentran dentro de los formatos de reporte a cuenta mensual de SIVICOF:

SIVICOF 2020				
NUMERO CONTRATO O PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REPORTE SIVICOF		OBSERVACIONES
		SI	NO	
IDT- LP-001-2020	Licitación Pública		X	DOCUMENTOS EN OBSERVACION
108	prestación de servicios	X		REPORTADO EN MARZO
65	prestación de servicios	X		REPORTADO EN MARZO
94	prestación de servicios	X		REPORTADO EN MARZO
44	Contratación Directa- convenio		X	NO SE ENCUENTRA
IDT- CM-002-2020	concurso de méritos		X	PROCESO EN EVALUACIÓN
123	selección abreviada menor cuantía	X		REPORTADO EN MAYO
IDT-SAMC-002.2020	selección abreviada menor cuantía		X	PROCESO EN EVALUACIÓN
IDT-SAMC-003-2020	selección abreviada menor cuantía		X	PROCESO EN EVALUACIÓN
IDT-SASI-001-2020	Selección Abreviada Subasta Inversa:		X	PROCESO EN EVALUACION
135	Acuerdo Marco		X	NO SE ENCUENTRA
110	Acuerdo Marco		X	NO SE ENCUENTRA
109	Acuerdo Marco		X	NO SE ENCUENTRA
126	Mínima Cuantía:	X		REPORTADO EN MAYO
IDT-MC-002-2020	Mínima cuantía		X	ADJUDICADO (JUNIO)
IDT-MC-003-2020	Mínima cuantía		X	APORBACIÓN DE GARANTIAS (MAYO)
IDT-MC-004-2020	Mínima cuantía		X	PROCESO EN EVALUACIÓN
23	CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO			NO SE ENCUENTRA
24	CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO		X	NO SE ENCUENTRA

CASO B

Se llevó a cabo la revisión de los formatos correspondientes al reporte de contratación a SIVICOF para los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2020, donde se observa que dentro del formato CB-0012 CONTRACTUAL la totalidad de los contratos no se encuentran discriminados por TIPOLOGIA ESPECIFICA como indica el instructivo adjunto al formato. Reportando todos los contratos con la tipología de CONTRATO DIRECTO, como se muestra a continuación.

- Contrato 123 de 2020, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

OBJETO DEL CONTRATO: *"prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y bienes muebles que permanecen en las diferentes sedes o inmuebles de propiedad del instituto distrital de turismo o por los que llegue a ser legalmente responsable"*

12	28	44	48	52	72
NUMERO DEL COMPROMISO	MODALIDAD DE SELECCION	ORRESPONDE EL GASTO	CRP1	FECHA CRP1	OBJETO DEL CONTRATO
117	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	170	4/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MERCADEO Y RELACIONES PÚBLICAS Y A
118	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	171	4/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR Y HACER SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS, ALIANZAS, CON
119	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	176	6/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y PF
120	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	174	6/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y SOPOR
121	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	175	6/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE PIEZAS GRAFICAS DE PUBLICIDAD,
122	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	177	7/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESTINO EN ASUNTOS
123	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	178	7/05/2020	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN D
124	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	183	14/05/2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PÁGINA WEB, LOS MICROSITIO
125	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	193	27/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA INCLUSIÓN DE ESTRATEGIAS TERRITORIALES, A TRAVÉS
126	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	185	20/05/2020	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA
127	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	192	27/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PI
128	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	189	21/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GENERACIÓN, DISEÑO DE LOS LINEAMIENTOS Y DEFINICIÓN DE CA
129	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	188	21/05/2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN Y MERCAD
130	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	190	22/05/2020	PRESTAR SERVICIOS OPERATIVOS PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE CAPTURA DE INFORMACIÓN PRIMARIA EN U
131	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	195	27/05/2020	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE LA ASESORÍA DE COMUNICACIONES Y DEMÁS ÁREAS DE
132	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	197	27/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA REALIZACION DE ANÁLISIS SECTORIAL, ELABORACION
133	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	196	27/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PI

- Contrato 126 de 2020 bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA

OBJETO DEL CONTRATO: *"prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos para los vehículos de propiedad del instituto distrital de turismo, incluyendo la adquisición de llantas".*

12	28	44	48	52	72
NUMERO DEL COMPROMISO	MODALIDAD DE SELECCION	ORRESPONDE EL GASTO	CRP1	FECHA CRP1	OBJETO DEL CONTRATO
117	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	170	4/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MERCADEO Y RELACIONES PÚBLICAS Y A
118	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	171	4/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR Y HACER SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS, ALIANZAS, CON
119	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	176	6/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL Y PF
120	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	174	6/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y SOPOR
121	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	175	6/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE PIEZAS GRAFICAS DE PUBLICIDAD,
122	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	177	7/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESTINO EN ASUNTOS
123	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	178	7/05/2020	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN D
124	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	183	14/05/2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PÁGINA WEB, LOS MICROSITIO
125	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	193	27/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA INCLUSIÓN DE ESTRATEGIAS TERRITORIALES, A TRAVÉS
126	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	185	20/05/2020	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA
127	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	192	27/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PI
128	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	189	21/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GENERACIÓN, DISEÑO DE LOS LINEAMIENTOS Y DEFINICIÓN DE CA
129	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	188	21/05/2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN Y MERCAD
130	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	190	22/05/2020	PRESTAR SERVICIOS OPERATIVOS PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE CAPTURA DE INFORMACIÓN PRIMARIA EN U
131	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	195	27/05/2020	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE LA ASESORÍA DE COMUNICACIONES Y DEMÁS ÁREAS DE
132	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	197	27/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA REALIZACION DE ANÁLISIS SECTORIAL, ELABORACION
133	5 5. Contratación directa	6 6: Prestacion de serv	196	27/05/2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PI

CASO C

Dentro del formato de reporte a SIVICOF del mes de febrero se observa que todos los contratos reportados contienen de forma errónea el año de vigencia del contrato, ya que son contratos celebrados y reportados en el 2020 y no el 2019 como se observa en el formato CB-0012 CONTRACTUAL.

		4	8	12	16	20	23
		CODIGO DE LA ENTIDAD	UE SE SUSCRIBI	NUMERO DEL COMPROMISO	TIPO DE COMPROMISO	TIPOLOGIA ESPECIFICA	CIÓN
1	FILA_1	221	2019	004	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
2	FILA_2	221	2019	005	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
3	FILA_3	221	2019	006	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
4	FILA_4	221	2019	007	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
5	FILA_5	221	2019	008	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
6	FILA_6	221	2019	009	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
7	FILA_7	221	2019	010	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
8	FILA_8	221	2019	011	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
9	FILA_9	221	2019	012	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
10	FILA_10	221	2019	013	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
11	FILA_11	221	2019	014	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
12	FILA_12	221	2019	015	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
13	FILA_13	221	2019	016	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
14	FILA_14	221	2019	017	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
15	FILA_15	221	2019	018	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
16	FILA_16	221	2019	019	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
17	FILA_17	221	2019	020	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
18	FILA_18	221	2019	021	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
19	FILA_19	221	2019	022	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
20	FILA_20	221	2019	023	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
21	FILA_21	221	2019	024	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
22	FILA_22	221	2019	025	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
23	FILA_23	221	2019	026	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
24	FILA_24	221	2019	027	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
25	FILA_25	221	2019	028	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
26	FILA_26	221	2019	029	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
27	FILA_27	221	2019	030	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
28	FILA_28	221	2019	031	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
29	FILA_29	221	2019	032	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
30	FILA_30	221	2019	033	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
31	FILA_31	221	2019	034	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
32	FILA_32	221	2019	035	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
33	FILA_33	221	2019	036	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
34	FILA_34	221	2019	037	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
35	FILA_35	221	2019	038	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
36	FILA_36	221	2019	039	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
37	FILA_37	221	2019	040	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
38	FILA_38	221	2019	041	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
39	FILA_39	221	2019	042	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
40	FILA_40	221	2019	043	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
41	FILA_41	221	2019	045	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
42	FILA_42	221	2019	046	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	
43	FILA_43	221	2019	047	2 2. Contrato	31 31-Servicios Profesionales	

Al respecto el proceso de gestión jurídica y contractual suscribió un plan de mejoramiento el día 8 de junio de 2020 el cual se encuentra en ejecución, donde se definió el hallazgo "*Se evidencia en el reporte del informe 50 contratación - SIVICOF correspondiente al mes de febrero de 2020, presenta un error relacionado con la vigencia de los contratos, en tanto que, se indicó cómo año el correspondiente al 2019*" sin embargo es importante para el equipo auditor pronunciarse frente a esta situación observada dentro de la presente auditoria.

b) Criterio afectado

CASO A Y B

El reporte de cuenta mensual a SIVICOF debe contener todos los parámetros establecidos dentro de los instructivos de la Contraloría de Bogotá, en cuanto al reporte de contratación se deberá tener en cuenta el INCTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO CB-0012 CONTRACTUAL donde se especifica el correcto diligenciamiento del formato y la modalidad de contratos que se debe reportar.

	5	Tipología Especifica	Defina la tipología especifica del contrato de acuerdo con la siguiente lista: 10-Contrato de Obra 119-Otros contratos de asociación 121-Compraventa (Bienes Muebles) 122-Compraventa (Bienes Inmuebles) 131-Arrendamiento de bienes muebles 132-Arrendamiento de bienes inmuebles 133-Administración y enajenación de inmuebles 161-Derechos de Autor o propiedad intelectual 162-Derechos de propiedad industrial 164-Transferencia de Tecnología 169-Otro tipo de contrato de derechos de propiedad 201-Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica 209-Otros contratos con organismos multilaterales 211-Convenio Interadministrativo

			212-Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 213-Convenio Administrativo 219-Otros tipo de convenios 21-Consultoría (Interventoría) 22-Consultoría (Gerencia de Obra) 23-Consultoría (Gerencia de Proyecto) 24-Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos) 25-Consultoría (Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad) 26-Consultoría (Asesoría Técnica) 29-Consultoría (Otros) 30-Servicios de Mantenimiento y/o Reparación 31-Servicios Profesionales 32-Servicios Artísticos 33-Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad (servicios administrativos) 34-Servicios Asistenciales de Salud 35-Servicios de Comunicaciones 36-Servicios de Edición 37-Servicios de Impresión 38-Servicios de Publicación 39-Servicios de Capacitación 40-Servicios de Outsourcing 41-Desarrollo de Proyectos Culturales 42-Suministro de Bienes en general 43-Suministro de Servicio de Vigilancia 44-Suministro de Servicio de Aseo 45-Sumunistro de Alimentos 46-Sumunistro de Medicamentos 48-Otros Suministros 49-Otros Servicios 50-Servicios de Transporte 51-Concesión (Administración de Bienes) 52-Concesión (Servicios Públicos Domiciliarios) 54-Concesión (Servicios de Salud) 55-Concesión (Obra Pública) 59-Concesión (Otros) 61-Contrato de Fiducia o Encargo Fiduciario 62-Contrato de Administración Profesional de Acciones 63-Leasing 65-Depósitos 69-Otro tipo de contrato financiero 71-Corretaje o intermediación de seguros 72-Contrato de Seguros 79-Otro tipo de contrato de seguros 81-Administración y Custodia de Bonos del Programa

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.
"Una Contraloría aliada con Bogotá"

			84-Administración y Custodia de Valores 86-Representación de tenedores de bonos 901-Permuta de bienes muebles 903-Mandato 904-Comodato 906-Donación 907-Cesión 908-Aprovechamiento Económico (Deportes) 909-Suscripciones, afiliaciones 910-Contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público 911-Contrato Interadministrativo 912-Administracion de Recursos del Régimen Subsidiado 999-Otro tipo de naturaleza de contratos 99-Otros contratos de títulos valores Si elige 999 o 99 indique y especifique cuál en el campo de observaciones

Lo anterior, no permite evidenciar el reporte de la totalidad de procesos celebrados por la entidad como lo define el FORMATO CB-0012 CONTRACTUAL establecido por la Contraloría Distrital, donde se especifica el contenido y correcto diligenciamiento del formato, en el cual se deberán reportar todas las modalidades de contratación y de forma concreta de deberá elegir la *"tipología específica*".

CRITERIO CASO C

Dentro del INSCTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO CB-0012 CONTRACTUAL se define de forma específica la vigencia de los contratos que se van a reportar para el mes correspondiente, con el objetivo de conocer la fecha en que se suscribió el compromiso.

c) Implementar Corrección y Acción Correctiva

El proceso de Gestión Jurídica y Contractual, deberá implementar acciones correctivas, encaminadas a garantizar el reporte integral y adecuado de la información contractual dentro del SIVICOF.

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.
"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Campos vacíos: El diligenciamiento de todos los campos es obligatorio siempre y cuando se hayan adelantado las acciones y/o expedido los documentos citados, caso contrario se considerara una rendición de cuenta incompleta y objeto de requerimiento.

Lo anterior, con excepción de Número de Constancia SECOP y observaciones que no son obligatorias, pero para el caso del número de constancia será objeto de sustentación de las causas de fuerza mayor o normativas por las cuales no fue registrado.

No.	NOMBRE	DESCRIPCION
1	Código de la entidad:	Corresponde al código que tiene asignado cada sujeto de control dentro de SIVICOF. Numérico
2	Vigencia en que se suscribió el compromiso:	Se refiere a la vigencia en que se suscribió el compromiso. (Numérico entero de 4 dígitos)
		Ingrese número de contrato, convenio u orden según haya sido suscrito

Observaciones presentadas por el proceso: La oficina realizará una acción de mejora frente a tema y los ajustes que por disposición legal procedan

Conclusiones equipo auditor: Es conforme con la observación presentada por el proceso.

OTRAS SITUACIONES OBSERVADAS EN LA VERIFICACIÓN REALIZADA QUE SE DESCRIBEN COMO OBSERVACIONES EN EL PRESENTE INFORME:

Las situaciones observadas dentro del presente ítem se describen con el fin de que el proceso conozca y tenga en cuenta las dificultades y posibles incumplimientos que se pueden seguir generando de manera reiterativa, si no se implementan las actividades de mejora necesarias para subsanar a futuro posibles no conformidades.

OBSERVACION No 1. OBSERVACIONES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN (MENSAJES SIN LEER)

a) Situación o Condición Observada

Se evidencia que, en el sistema SECOP, existen dentro del módulo de "mensajes" observaciones sin leer y responder, lo que permite contrariar los preceptos del estatuto de contratación, como se observa en el proceso de selección por concurso de méritos No. IDT-CM-002-2019 – Contrato 212-2019.

En la situación evidenciada:

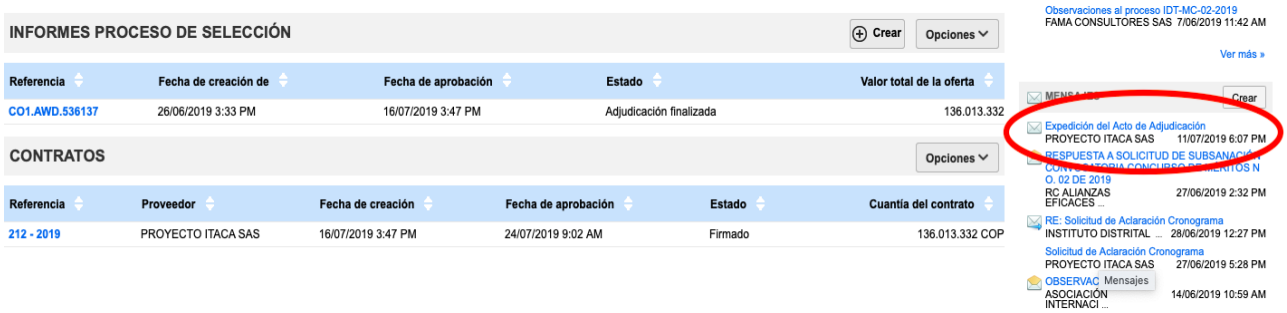

INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN

Referencia	Fecha de creación de	Fecha de aprobación	Estado	Valor total de la oferta
CO1.AWD.536137	26/06/2019 3:33 PM	16/07/2019 3:47 PM	Adjudicación finalizada	136.013.332

CONTRATOS

Referencia	Proveedor	Fecha de creación	Fecha de aprobación	Estado	Cuantía del contrato
212 - 2019	PROYECTO ITACA SAS	16/07/2019 3:47 PM	24/07/2019 9:02 AM	Firmado	136.013.332 COP

b) Criterio afectado

Las observaciones presentadas por un proponente después del término fijado por la Entidad Estatal se consideran extemporáneas. Sin embargo, conforme a la normativa del Sistema de Compra Publica, las Entidades Estatales deben responder por escrito y de fondo toda observación realizada por los proponentes, incluso cuando la misma es extemporánea se reitera.

Dentro del plazo del Proceso de contratación y antes de la adjudicación, cualquier interesado puede presentar observaciones o solicitar aclaraciones frente al pliego de condiciones definitivo, las cuales deben ser atendidas por la Entidad mediante comunicación escrita y su respuesta dependerá del contenido de la observación. Conforme a las disposiciones legales referidas al **derecho de petición**, toda Autoridad debe dar respuesta pronta y de fondo a las peticiones hechas en cualquier momento, en los términos que dispone la Ley. Así mismo, la Entidad debe publicar en el SECOP su respuesta a las observaciones hechas para conocimiento público.[4]

LEY 1755 DE 2015. (Junio 30) Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

***Artículo 13**. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

[4] Radicación: Respuesta a consulta #4201714000002354 Colombia Compra Eficiente

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Ahora si bien es cierto, los términos en el proceso de contratación son perentorios y cuentan con norma especial, y deben enmarcarse dentro de los establecidos en el Pliego de condiciones, también lo es que los oferentes pueden elevar peticiones que es necesario que la Entidad, se pronuncie, y mantener su adecuada proporcionalidad de acuerdo a lo pedido; de tal suerte que no permita hacer violatorio este principio constitucional.

c) Implementar corrección y acción correctiva:

El proceso de gestión Jurídica y Contractual, deberá implementar acciones de mejora encaminadas a identificar las causas del no acatamiento a las disposiciones normativas señaladas, así como la identificación e implementación de controles para dar cumplimiento de manera oportuna a los diferentes requerimientos, elevados por el oferente interesado.

OBSERVACIÓN No. 2 FLUJO DE APROBACIÓN EN SECOP

a) Situación o Condición observada.

De las situaciones observadas en la estructuración del proceso en la plataforma SECOP II, para la vigencia 2020, se evidencia que existen procesos contractuales, en el módulo de flujos de aprobación en lo que respecta a la adjudicación y aprobación del contrato, los cuales se validaron con el perfil del ordenador del gasto, quien es el competente para adelantar la aprobación, sin embargo, para la vigencia 2019, se observa que los flujos de aprobación se encuentran validados únicamente por la Directora Jurídica de aquel momento, sin evidenciar que exista dicha facultad en el manual de funciones establecido para el jefe del área jurídica, así como tampoco documento y/o acto administrativo que dé cuenta de la delegación de dicha actividad por parte del ordenador del gasto a otro funcionario.

Como se observa en los siguientes casos

Proceso IDT-CD-OO5-2019/Contrato 012-2019/Contratación Directa.

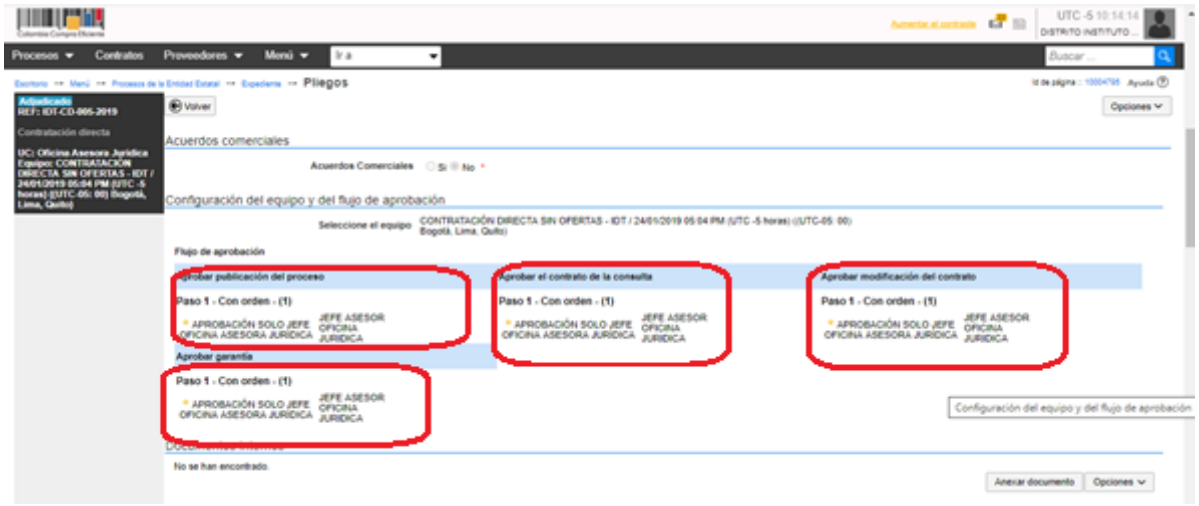

Fuente: Imagen 09. Pantallazo tomado plataforma SECOP II

Proceso IDT-CM-O2-2019/Contrato 212-2019/Concurso de Méritos

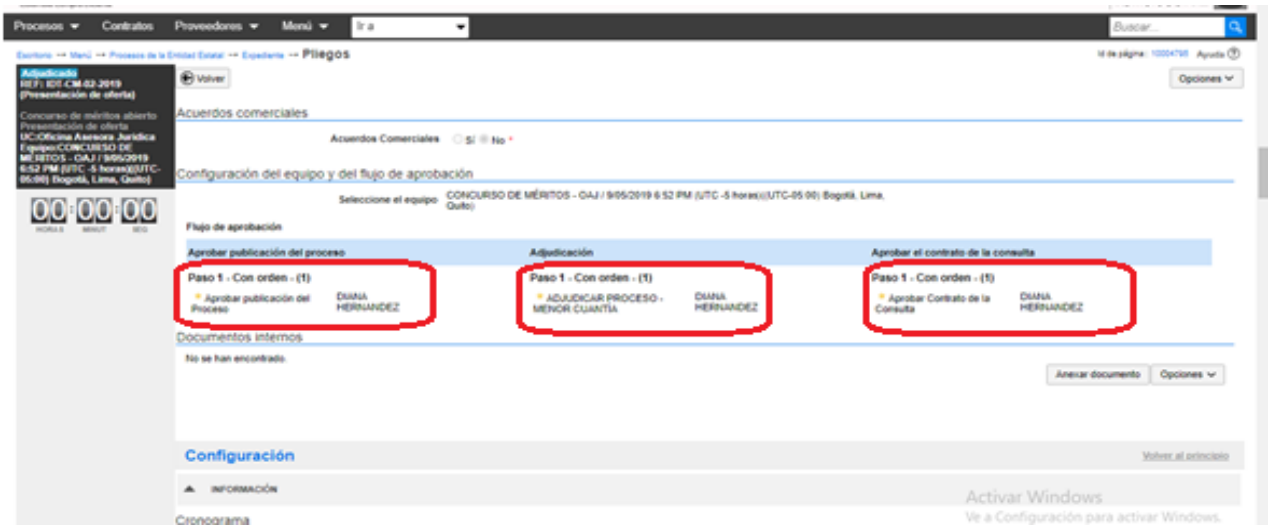

Fuente: Imagen 10. Pantallazo tomado plataforma SECOP II

Proceso IDT-MC-019-2019/Contrato 234-2019/Menor cuantía

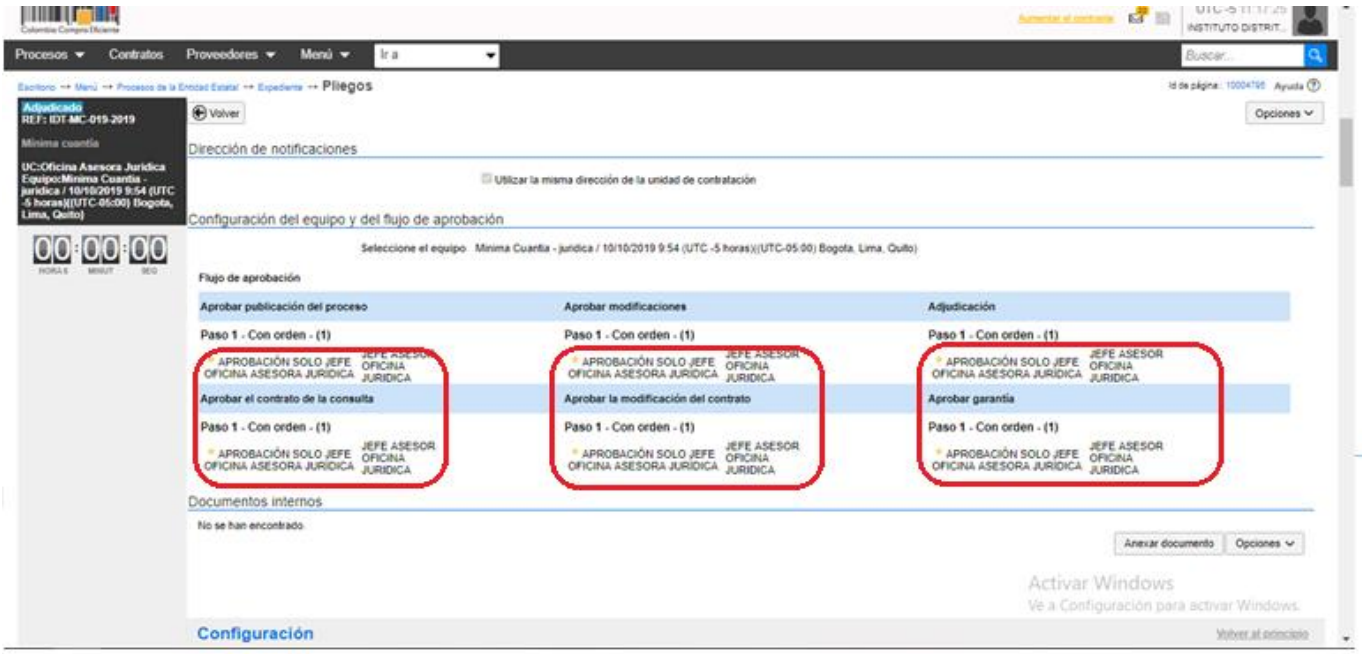

Fuente: Imagen 11. Pantallazo tomado plataforma SECOP II

Proceso IDT-LP-003-2019/ Contrato 222-2019/Licitación Pública

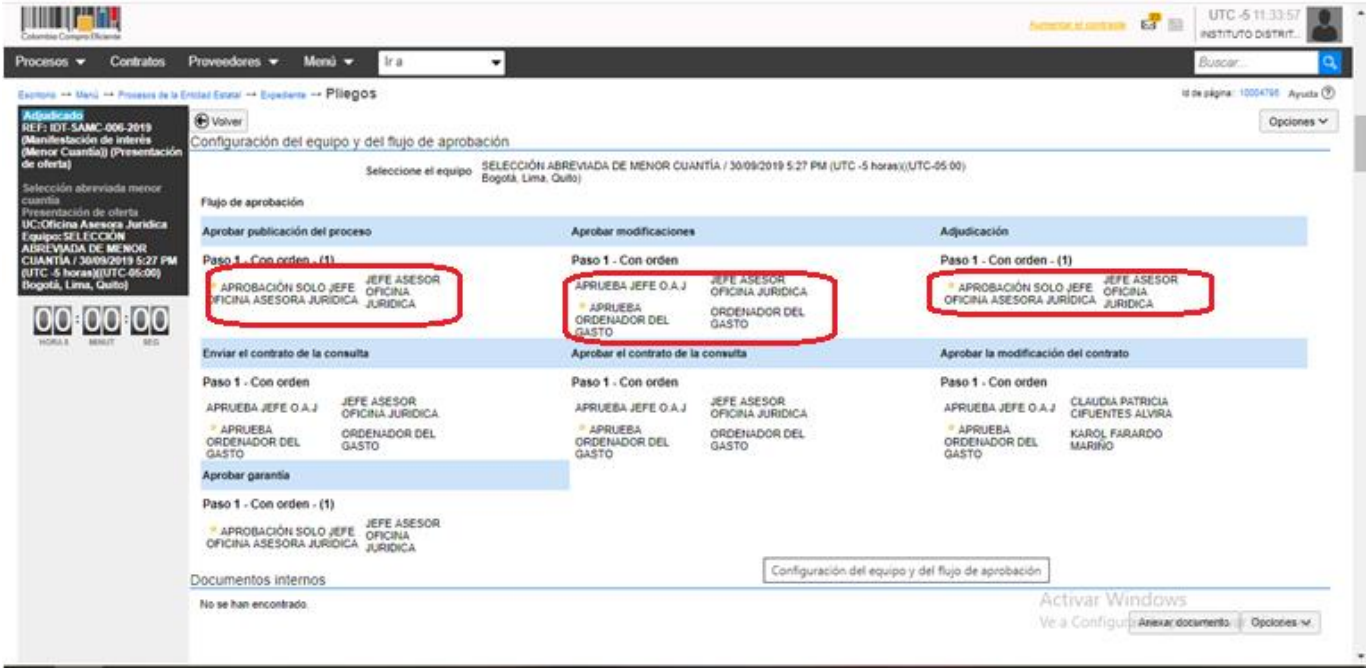

Fuente: Imagen 12. Pantallazo tomado plataforma SECOP II

Proceso IDT-LP-002-2019/ Contrato 214-2019/Licitación Pública. (BTL)

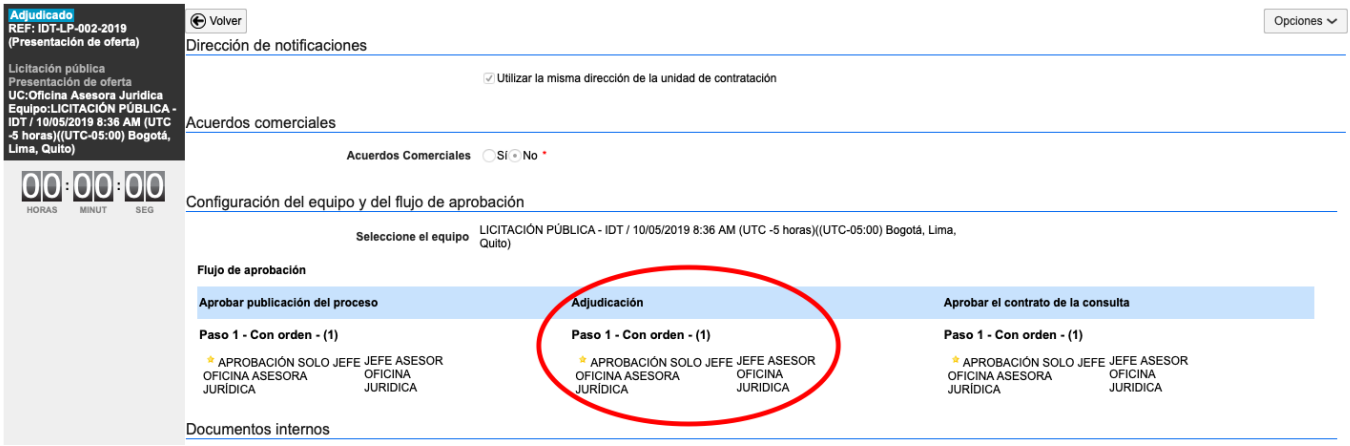

b) Criterio Afectado

Teniendo en cuenta que la observación se presentó para la vigencia 2019 y que de acuerdo a la verificación realizada por el equipo auditor , esta situación se subsano para la vigencia 2020, no es de más recomendar que a futuro , en la circunstancia en que el ordenador del gasto por motivos de fuerza mayor no pueda llevar a cabo las funciones de aprobación de procesos contractuales dentro de la plataforma SECOP, exista algún documento formal que permita identificar al responsable delegado de cumplir con estas funciones.

c) Implementar corrección y acción correctiva

El proceso de Gestión Jurídica y Contractual y/o quien corresponda estará bajo su criterio la necesidad de implementar acciones correctivas encaminadas a verificar que los flujos de aprobación en lo que respecta a la adjudicación y aprobación de los contratos, se adelanten bajo el perfil del ordenador del gasto en la plataforma SECOP.

Auditor Líder:	**Asesor Control Interno**
Nombre: Alexander Villalobos Moreno	**Nombre: Viviana Duran Castro**